

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 427	Ejemplares
56 Páginas	

Valor C\$ 45.00 Córdobas

4 NTO	03/3/11
ANO	CXXII

Managua, Lunes 19 de Febrero de 2018

No. 35

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Pág.

Ley N°. 971 Ley de Reformas a La Ley N°. 272,	
Ley de La Industria Eléctrica, a La Ley Nº. 898,	
Ley de Variación de La Tarifa de Energía Eléctrica	1
al Consumidor, a la Ley N°. 720, Ley del Adulto	
Mayor y a La Ley N°. 160, Ley que Concede	
Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas	•••

Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas1214			
Decreto A. N N°. 8382	1215		
Decreto A. N Nº. 8383	1215		
Decreto A. N Nº. 8384	1215		
Decreto A. N Nº. 8385	1216		
Decreto A. N Nº. 8386			
Decreto A. N N°. 8387	1216		
Decreto A. N Nº. 8388	1217		
Decreto A. N Nº. 8389	1217		
Decreto A. N Nº. 8390	1217		

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Iglesia de Dios	
Pentecostal M.I. de Nicaragua"	1217
Reforma de Estatutos "Fundación Unión Nicaragua	
para la Responsablidad Social Empresarial" (UNIRSE)	1223

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas	de	Servicios12	231	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado	1235
Avisos de Convocatorias	1236

MINISTERIO DE SALUD

Licitación	Pública	No. LP-	05-02-20	18	1236
------------	---------	---------	----------	----	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Interinstitucional No. 01-2018......1237

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Ligitagión	Coloctivo	Nº 1 S_ORR A S_06_02_18

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación Departamental de Boxeo Aficionado de Rio San Juan" (ADEBOXRIO)	1238
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA	
Licitación Pública No. 01-2018	1242
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Avisos	1242
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL	
Aviso	.1242
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Avisos de Publicación	1243
SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
Licitación Selectiva Nº OA-CST-01-02-2018	.1243
SECCIÓN MERCANTIL	
Avisos	
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
Aviso	.1245
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos	.1245

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales......1247

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, hace saber:

Oue.

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

Ley No. 971

LEY DE REFORMAS A LA LEY N°. 272, LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, A LA LEY N°. 898, LEY DE VARIACIÓN DE LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL CONSUMIDOR, A LA LEY N°. 720, LEY DEL ADULTO MAYOR Y A LA LEY N°. 160, LEY QUE CONCEDE BENEFICIOS ADICIONALES A LAS PERSONAS JUBILADAS

Artículo primero: Reforma al artículo 139 de la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica

Refórmese el artículo 139 de la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica, publicada de forma consolidada con sus reformas incorporadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 172 del 10 de septiembre del año 2012 y sus posteriores reformas, el que se leerá así:

"Artículo 139. Las facturas por consumo de energía domiciliar menores o igual de 150 kWh, estarán exentas del IVA, en todos los conceptos de dichas facturas.

Las facturas de energía domiciliar con consumo entre 151 kWh y 300 kWh mensuales, pagarán en los años 2018, 2019 y 2020 una alícuota especial por 7% del IVA y, a partir del año 2021, el 15% en concepto de IVA.

Las facturas de energía domiciliar con consumo entre 30I kWh y 1000 kWh mensuales, pagarán en los años 2018 y 2019 una alícuota especial del 7% del 1VA y, a partir del año 2020 el 15% en concepto de IVA".

Artículo segundo: Reforma al artículo 3 de la Ley N°. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor Refórmese el artículo 3 de la Ley N°. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 26 de marzo de 2015, reformado por la Ley N°. 911, Ley de Reformas a la Ley N°. 554, Ley de Estabilidad Energética y a la Ley N°. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, el que se leerá así:

- "Artículo 3 El monto establecido de subsidio a cada uno de los consumidores domiciliares actuales y futuros de energia eléctrica, cuyo consumo mensual esté comprendido en el rango de cero a ciento cincuenta kWh, se determinará como un porcentaje de la tarifa plena, de conformidad a lo siguiente:
- 1. Los cargos tarifarios entre 0 y 50 kWh, continuarán subsidiados hasta el año 2020 en los mismos porcentajes establecidos a diciembre 2017; a partir del año 2021, recibirán un subsidio del 50% de la tarifa plena.
- 2. Los cargos tarifarios entre 51 y 100 kWh, continuarán subsidiados hasta el año 2020 en los mismos porcentajes establecidos a diciembre 2017; en el año 2021 recibirán un subsidio del 50% y a partir del año 2022 un subsidio del 45% de la tarifa plena.

- 3. Los cargos tarifarios entre 101 y 125 kWh, recibirán un subsidio del 50% en el año 2018, del 40% en el año 2019, del 35% en el año 2020, del 30% en el año 2021 y a partir del año 2022 un 25% de la tarifa plena.
- 4. Los cargos tarifarios entre 126 y 150 kWh, recibirán un subsidio del 40% en el año 2018, del 30% en el año 2019 y, a partir del año 2020 un 25% de la tarifa plena.
- El cargo correspondiente a comercialización, será subsidiado de la siguiente manera:
- 1. De 0 a 100 kWh, continuará subsidiado en los mismos porcentajes establecidos a diciembre 2017.
- 2. De 101 a 125 kWh, recibirán un subsidio del 25% en el año 2018, del 20% en el año 2019, del 15% en el año 2020, del 10% en el año 2021 y a partir del año 2022 se aplicará el cargo de comercialización correspondiente.
- 3. De 126 a 150 kWh, recibirán un subsidio del 25% en el año 2018, del 15% en el año 2019, del 10% en el año 2020, del 5% en el año 2021 y a partir del año 2022 se aplicará el cargo de comercialización correspondiente.

El cargo correspondiente a alumbrado público será subsidiado de la siguiente manera:

- 1. De 0 a 100 kWh, continuará subsidiado hasta el año 2021 en los mismos porcentajes establecidos a diciembre 2017; a partir del año 2022 se aplicará un subsidio del 25%.
- 2. De 101 a 125 kWh, recibirán un subsidio del 20% en el año 2018, del 15% en el año 2019, del 10% en el año 2020, del 5% en el año 2021 y a partir del año 2022 se aplicará el cargo de alumbrado público correspondiente.
- 3. De 126 a150 kWh, recibirán un subsidio del 15% en el año 2018 y a partir del año 2019 se aplicará el cargo de alumbrado público correspondiente".

Artículo tercero: Reforma al artículo 7 de la Ley Nº. 720, Ley del Adulto Mayor

Refórmese el artículo 7 de la Ley N°. 720, Ley del Adulto Mayor, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 14 de junio de 2010, el que con la reforma incluida se leerá así:

"Art. 7 Beneficios del Adulto Mayor.

Sin perjuicio a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, Decreto N°. 974, "Ley de Seguridad Social", y demás normas jurídicas vigentes del país, son beneficios del Adulto Mayor los siguientes:

- 1. En base a lo establecido en la Ley Nº. 160, Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas, el Adulto Mayor pensionado por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, tendrá un subsidio en el pago de las facturas de los servicios de energía eléctrica según lo establecido en el art. 6 de dicha Ley; y tendrán un descuento del 30% en el pago por servicios de agua potable y del 20% en el pago por servicios telefónicos convencionales, de conformidad al art. 7 y 8 de la Ley Nº. 160.
- 2. Gratuidad en el transporte urbano colectivo y un descuento no menor del 30% del valor del pasaje de transporte interurbano, aéreo o marítimo nacional. Todas las unidades de transporte deberán garantizar a los Adultos Mayores, trato preferencial en el uso de los asientos.
- 3. Las unidades de transporte colectivo de servicio público procurarán contar con plataformas hidráulicas o facilidades para el abordaje y desabordaje de los Adultos Mayores con capacidades diferentes.

- 4. Descuento de un 50% para ingresar a centros de recreación, turísticos, culturales y deportivos, bajo administración gubernamental o municipal, debiendo presentar su carnet de Adulto Mayor.
- 5. Recibir atención de calidad en salud, suficiente y preferencial, en las unidades hospitalarias, centros de salud y su domicilio, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación.
- 6. Recibir atención gerontológica y geriátrica en las unidades de salud pública y privada, contando con un personal especializado.

Todas las medidas tendientes a establecer la gratuidad o descuentos especiales a favor del Adulto Mayor y que impliquen el otorgamiento de estos servicios por parte del sector privado, deberán ser asumidas en el marco de la política de responsabilidad social empresarial. Los beneficios sobre la gratuidad o descuentos aquí establecidos son intransferibles y en su caso las facturas por servicios deberán estar a nombre del Adulto Mayor beneficiario de la ley".

Artículo cuarto: Reforma al artículo 6 de la Ley Nº. 160, Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas Refórmese el artículo 6 de la Ley Nº. 160, Ley que Concede Beneficios Adicionales a las Personas Jubiladas, publicada en el Nuevo Diario del 9 de julio de 1993, el que con la reforma incluida se leerá así:

"Artículo 6.- Los jubilados que consuman 150 kWh o menos en la tarifa de energía eléctrica pagarán únicamente el 50% al organismo correspondiente.

Los jubilados que consuman entre 151 kWh hasta 300 kWh al mes, recibirán un subsidio sobre la tarifa de sus primeros 150 kWh de consumo, de la siguiente forma: año 2018 un 45%, 2019 un 40%, 2020 un 35%, 2021 un 30% y a partir del año 2022 un 25%.

Los jubilados que consuman más de 300 kWh al mes, recibirán un subsidio sobre la tarifa de sus primeros 150 kWh de consumo, de la siguiente forma: año 2018 un 40%, 2019 un 30%, 2020 un 20%, 2021 un 10% y a partir del año 2022 se les aplicará la tarifa correspondiente".

Artículo quinto: Derogación

Deróguense los literales b) y j) del artículo 4 de la Ley N°. 554, Ley de Estabilidad Energética, publicada de forma consolidada con sus reformas incorporadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 175 del 13 de septiembre de 2012, y reformados por la Ley N°. 911, Ley de Reformas a la Ley N°. 554, Ley de Estabilidad Energética y a la Ley N°. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 178 del 22 de septiembre de 2015.

Artículo sexto: Publicación y vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés, Presidente de la Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el quince de febrero del año dos mil dieciocho. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N Nº. 8382

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO CIUDAD DE REFUGIO

Articulo. 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO CIUDAD DE REFUGIO; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa.

Articulo. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Articulo. 3 La ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO CIUDAD DE REFUGIO; estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Articulo. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente, Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N Nº. 8383

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO INTERNACIONAL PORTADORES DE LA GLORIA DE DIOS

Articulo. 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO INTERNACIONAL PORTADORES DE LA GLORIA DE DIOS; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Ciudad de Managua.

Articulo. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Articulo. 3 La ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO INTERNACIONAL PORTADORES DE LA GLORIA DE DIOS; estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Articulo. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente, Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N Nº. 8384

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS EN NICARAGUA

Articulo. 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS EN NICARAGUA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Articulo. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Articulo. 3 La ASOCIACIÓN IGLESIA PRIMITIVA DE DIOS EN NICARAGUA; estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Articulo. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente, Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N Nº. 8385

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN IGLESIAS DE DIOS CONFERENCIA GENERAL DE NICARAGUA

Artículo. 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN IGLESIAS DE DIOS CONFERENCIA GENERAL DE NICARAGUA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Chinandega.

Artículo. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Articulo. 3 La ASOCIACIÓN IGLESIAS DE DIOS CONFERENCIA GENERAL DE NICARAGUA; estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Articulo. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente, Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N Nº. 8386

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO PARA EL ESTUDIO INTEGRAL BÍBLICO-PEDAGÓGICO, "CCEI-RP"

Articulo. 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO PARA EL ESTUDIO INTEGRAL BÍBLICO-PEDAGÓGICO, conocida por las siglas "CCEI-BP"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua.

Artículo. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Articulo. 3 La ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO PARA EL ESTUDIO INTEGRAL BÍBLICO-PEDAGÓGICO, conocida por las siglas "CCEI-BP"; estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Articulo. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente, Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N Nº. 8387

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "MINISTERIO DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD", (MICS)

Articulo. 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN "MINISTERIO DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD", nombre que podrá abreviarse como (MICS); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Tortuguero, Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS).

Artículo. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos. Artículo. 3 La ASOCIACIÓN "MINISTERIO DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD", nombre que podrá abreviarse como (MICS); estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Articulo. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente, Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N Nº. 8388

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN AGENTES DE CAMBIO NICARAGUA "MARIMBA", MARIMBA

Articulo. 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN AGENTES DE CAMBIO NICARAGUA "MARIMBA", nombre que podrá abreviarse como MARIMBA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Articulo. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Articulo. 3 La ASOCIACIÓN AGENTES DE CAMBIO NICARAGUA, "MARIMBA" nombre que podrá abreviarse como MARIMBA; estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Articulo. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente, Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N Nº. 8389

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN CRISTIANA TEOLÓGICA LA PALABRA" "FUCTELAPA"

Articulo. 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACIÓN CRISTIANA TEOLÓGICA LA PALABRA", y se podrá abreviar "FUCTELAPA"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Articulo. 2 La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Articulo. 3 La "FUNDACIÓN CRISTIANA TEOLÓGICA LA PALABRA", y se podrá abreviar "FUCTELAPA"; estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Articulo. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente, Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N Nº. 8390

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES NICARAGÜENSES, FUDENICA

Articulo. I Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES NICARAGÜENSES, misma que podrá conocerse y actuar por sus siglas abreviadas como FUDENICA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Articulo. 2 La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Articulo. 3 La FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES NICARAGÜENSES, misma que podrá conocerse y actuar por sus siglas abreviadas como FUDENICA; estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Articulo. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente, Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg.0374- M. 97932530 - Valor C\$ 1,330.00

"ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I. DE NICARAGUA"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I. DE NICARAGUA", fue inscrita bajo el Número Perpetuo veintidós (22), del folio número doscientos trece, al folio número doscientos veinticuatro (213-224), Tomo: I, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro DECIMOQUINTO (15°), bajo los folios número siete mil quinientos veintisiete al folio número siete mil quinientos treinta y cuatro (7527-7534), a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I. DE NICARAGUA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS Nº "1" Solicitud presentada por el Señor ORLANDO JOSE BENAVIDES RUIZ en el carácter de

PRESIDENTE de la entidad "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M. I. DE NICARAGUA" el día ocho de Enero del año dos mil dieciocho, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I.DE NICARAGUA" que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo veintidós (22), del folio numero doscientos trece al folio número doscientos veinticuatro (213-224), Tomo I, Libro PRIMERO(1º), que llevó este Registro, el dieciséis de Agosto del año un mil novecientos noventa. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I. DE NICARAGUA" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I.DE NICARAGUA", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y formados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I. DE NICARAGUA" le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 85, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 7, del nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 con fecha del cinco de septiembre de mil novecientos noventa. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo veintidós (22), del folio número doscientos trece al folio numero doscientos veinticuatro (213-224), Tomo: I, Libro: Primero (1°), inscrita el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I. DE NICARAGUA" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribase la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M.I. DE NICARAGUA" que íntegra y literalmente dicen así: TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES (03) PRIMERA MODIFICACIÓN PARCIAL AL |ACTA DE CONSTITUCIÓN Y PRIMERA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M. I. EN NICARAGUA" .- En la ciudad de Managua lugar de mi domicilio y residencia a la diez de la mañana del día tres de enero del año dos mil dieciocho, ante mí JORGE ALBERTO PASOS CHÁVEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, dos, cero, dos, ocho, uno, guión, cero, cero, ocho, nueve, N, (001-120281-0089N), y Carné de la Corte Suprema de Justicia número uno, cuatro, seis, cuatro, cinco, (14645), debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día Diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, comparecen los señores: ORLANDO JOSÉ BENAVIDES RUIZ, Pastor Evangélico y Presidente Nacional de la Asociación, casado, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad Nicaragüense número, uno, seis, uno, guión, dos, uno, cero, cinco, seis, dos, guión, cero, cero, cero, uno, S, (161-210562-0001S), LUISA FRANCISCA GARCÍA CÓRDOBA, Pastora Evangélica, soltera, con domicilio en la ciudad de Palacaguina, Departamento de Madriz, y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula de identidad

Nicaragüense número tres, dos, cuatro, guión, dos, cinco, cero, ocho, seis, siete, guión, cero, cero, ocho, cero, C, (324-250867-0000C), PEDRO CELESTINO RIVERA, Pastor Evangélico, casado, con domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número dos, ocho, ocho, guión, dos, cuatro, cero, cinco, seis, cinco, guión, cero, cero, cero, uno, R, (288-240565-0001R), RODOLFO JOSÉ GÓMEZ, Pastor Evangélico, casado, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, cero, uno, cero, siete, cinco, ocho, guión, cero, cero, tres, tres, L, (001-010758-0033L), WILFREDO ROBERTO MAIRENA, Pastor Evangélico, casado, con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número uno, seis, uno, guión, uno, nueve, cero, ocho, cinco, siete, guión, cero, cero, cero, siete, R, (161-190857-0007R), LEONEL AMADOR GUTIÉRREZ, Pastor Evangélico, casado, con domicilio en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número uno, seis, uno, guión, dos, tres, cero, dos, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, tres, A, (161-230249-0003A) y RAMÓN FRANCISCO LÓPEZ MATUTE, Pastor Evangélico, casado, con domicilio en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cuatro, ocho, ocho, guión, uno, cinco, uno, uno, seis, seis, guión, cero, cero, cero, dos, K, (488-151166-0002K), todos son mayores de edad, y de domicilios ya mencionados, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y que a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para la celebración de este acto, en el que actúan en sus propios nombres y representación, y también lo hacen en sus calidades de miembros activos de la Junta Directiva Nacional, de la Entidad Jurídica sin Fines de Lucro denominada "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M. I. DE NICARAGUA. Hablan de manera conjunta uno en pos del otro, todos los comparecientes con el carácter y condición en que actúan y dicen: PRIMERA: Que conforme ACTA NUMERO 198 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS ASOCIADOS, la que fue celebrada en esta ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día viernes veintiocho de Octubre del año dos mil dieciséis, y finalizando con su lectura y aprobación a las dos y treinta minutos de la tarde la Iglesia de Dios Pentecostal M. I mi Redentor en Rubenia, se aprobó la Primera modificación Parcial al Acta de Constitución y Primera Reforma Total a los Estatutos de la Asociación "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M. I. DE NICARAGUA", de conformidad a lo establecido en el artículo once (11), de los Estatutos vigentes, con el setenta y cinco por ciento del quórum (75%) de ley, por votación unánime de los presentes de 731 votos, a favor, ninguno voto en contra y ninguna abstención, se le anexan las siguientes Cláusulas: Cláusula Primera, Cláusula Segunda, Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta, Cláusula Quinta, Cláusula Sexta, Cláusula Séptima, Cláusula Octava, Cláusula Novena, Cláusula Décima, Cláusula Décima Primera, Cláusula Décima Segunda, y Cláusula Décima Tercera, debiéndose de leer el contenido de cada una de las cláusula de ahora en adelante, de la siguiente forma: CLÁUSULA PRIMERA: (CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN). Que la "Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M. I. de Nicaragua", fue constituida formal y legalmente mediante Escritura Pública número Setenta y siete (77), Constitución de la Asociación Denominada Iglesia de Dios Pentecostal M. I. (Protocolización), autorizada. En la Ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintitrés de Diciembre del año mil novecientos ochenta, ante los oficios de la Notario Público Joliette Jiménez de Juncadella. CLÁUSULA SEGUNDA .- (DENOMINACIÓN). La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M. I. DE NICARAGUA". CLÁUSULA TERCERA; (DOMICILIO).- El domicilio central de la Asociación es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo la Asociación y sus miembros establecer e instalar representaciones, subsedes u oficinas, en cualquier parte del territorio nacional en donde no tenga Presencia la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M. I. de Nicaragua", y aún fuera del territorio nacional a nivel regional e internacional. CLÁUSULA CUARTA. (DURACIÓN). La duración de esta Asociación es indefinida de conformidad con las leyes que la regulan. CLAUSULA QUINTA. (NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS). NATURALEZA: La

Asociación es de principios y naturaleza Civil, Cristiana, Evangélica, y sin fines de lucro, de Servicio social, no gubernamental, con patrimonio y gobierno interno propio e independiente, apolítica, y está integrada por personas hombres y mujeres, con un compromiso eminentemente Cristiano y Evangélico, que promovemos las enseñanzas bíblicas de la Luz de Cristo, y la solidaridad social a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional y aun fuera de él. (OBJETVOS); Son objetivos fundamentales de esta Asociación los siguientes: 1.- El principal objetivo de esta Asociación es la Predicación del Evangelio, de Jesucristo y se usara para esto todos los medios lícitos que estén a su alcance, como radio, la televisión, la palabra escrita y hablada, servicios de Pastores, Predicadores, Misioneros, Evangelistas, Profesionales y laicos. 2.-Pudiendo fundar Iglesias y otras instituciones similares, en todo el País de acuerdo con las leyes. CLÁUSULA SEXTA: (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA). El sistema de Gobierno de esta Asociación será por delegación representativa y su autoridad emana de la misma Asociación reunida en Asamblea General de Miembros Asociados, debidamente convocada para tal efecto, bajo la guía del Espíritu Santo. La dirección y administración de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua, estará a cargo de los siguientes órganos y autoridades internas: a). La Asamblea General de Miembros Asociados; b). La Junta Directiva Nacional, o Ejecutivo Nacional. A).- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS, es el máximo órgano de autoridad, y la máxima instancia en la toma de decisiones dentro de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M. I. en Nicaragua", y estará legalmente integrada y constituida, por todos los miembros del Cuerpo Ministerial que la integran, más un delegado de cada Iglesia, un delegado de cada asociación y departamento interno de las congregaciones y un delegado Internacional. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Una Ordinaria y otra Extraordinaria, y se celebraran en el lugar, hora y fecha señalados por la misma Asamblea General, o por la Junta Directiva Nacional, quien convocara para estos eventos. La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez al año y las Extraordinarias cuando la Junta Directiva Nacional lo estime conveniente, o a solicitud de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Asociación, indicando los asuntos a tratar. Todos los miembros del cuerpo Ministerial de la Asociación, así como los delegados de las Iglesias, delegados de las Directivas Nacionales, y el delegado Internacional, que asistan a dicha Asamblea General, deberán de haber sido formal y legalmente convocados, para que puedan ejercer sus plenos derechos de vos y voto en el evento, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos. La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias deberá hacerse con un mínimo de treinta días de anticipación. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a)- Conocer, Aprobar o Desaprobar los informes anuales relacionados a las actividades de la Asociación, de sus estados financieros, balances económicos y del presupuesto anual que sean elaborados por los miembros de la Junta Directiva y otros; b)-Conocer, Aprobar o Desaprobar las propuestas o solicitudes de proyectos o ponencias que presenten los miembros de la Asociación; c)- Conocer y aprobar los programas de trabajos y la agenda del planificador de trabajo, presentada a cada Pastor por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; d)- Elegir la Junta Directiva Nacional, comisiones permanentes y otros, e)- Aprobar los planes de trabajos de la Asociación, f)- Conocer sobre las solicitudes de reformas totales o parciales de los presentes Estatutos y de su Acta Constitutiva. g)- conocer, aprobar, dar de alta y de baja a la membrecía que forma parte de la Asociación. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LAS SIGUIENTES: a)- Decidir sobre la disolución de la Asociación, b)-Reformar y aprobar los Estatutos, c).- Decidir sobre el destino del patrimonio de la Asociación en caso de disolución y liquidación de la misma, d)- Conocer de cualquier asunto que no corresponda a la Asamblea General Ordinaria. e)- El quórum en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias quedará constituido con la asistencia del cincuenta más uno por ciento (50% 1), de la totalidad de la matrícula de la Asociación, y para poder aprobar las propuestas sometidas a votación en estas Asambleas.- SEPTIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAASOCIACIÓN).- La administración y la dirección de la Asociación, estará a cargo de La Junta Directiva Nacional o Ejecutivo Nacional, por delegación directa de la Asamblea General de los Miembros Asociados, LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL O EJECUTIVO NACIONAL:

Es el principal órgano de dirección, administración y ejecución de las políticas y objetivos emanados de la Asamblea General de Miembros de la Asociación, y sus principales decisiones se tomarán en sesiones de trabajo ordinarias o extraordinarias, se reunirá en sesión Ordinaria cada treinta días o cada mes, en el lugar, hora y fecha que señale su Secretario. La citación se hará por cualquier medio de comunicación escrito, telefónico o electrónico, expresándose la agenda de la reunión, y en sesión extraordinaria o de emergencia cuando el Presidente de la Junta Directiva o la mayoría simple de sus miembros por medio del Secretario, la solicite. La Junta Directiva la integran miembros activos de la Asociación, quienes también deberán ser miembros del Cuerpo Ministerial, serán electos en Asamblea General de Miembros Asociados, en base a propuestas que harán sus miembros en el momento que se constituya dicha Asamblea. La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de siete miembros, y un máximo de once, los cuales desempeñaran los cargos de; a)- Presidente, b)- Vicepresidente, c)- Secretario Nacional, d)- Sub Secretario Nacional, e)- Tesorero Nacional, f)- Sub Tesorero Nacional, g)- Primer Vocal Nacional, h)- Segundo Vocal Nacional, i)- Tercer Vocal Nacional, j)- Cuarto Vocal Nacional, k)- Quinto Vocal Nacional. El Presidente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, teniendo en cuenta que el vencimiento de los cargos es alternado, Primero vencerán los cargos: Presidente, Sub Secretario Nacional, Sub Tesorero Nacional, Primer Vocal Nacional, Tercer Vocal Nacional y después vencerán los cargos: Vicepresidente, Secretario Nacional, Tesorero Nacional, y Segundo Vocal Nacional. una vez vencidos su cargo dentro de la Junta Directiva Nacional, a propuesta de la Asamblea General de Miembros, este podrá ser reelecto en su mismo cargo por un máximo de cuatro periodos consecutivos y si el miembro quisiera optar a un nuevo período dentro de la Junta Directiva, después de los cuatro periodos consecutivos que ejerció, entonces deberá de esperar que transcurra por lo menos un periodo de dos años para poder volver a reelegirse en el mismo cargo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a)- Dirigir, Administrar y coordinar todo el trabajo y demás actividades de la Asociación. b)- Cumplir y velar por que se cumplan los fines, principios y objetivos de la Asociación, los presentes estatutos y las resoluciones de la Asamblea General de Miembros Asociados. c)- Presentar a la Asamblea General de Miembros, los informes económicos y financieros, presupuestos, planes y programas de trabajo para su debida aprobación, así como los informes generales de su gestión. d)- Presentar a la Asamblea General de Miembros, todas las propuestas que requieran de su aprobación. e)- Resolver las dudas que surjan sobre el contenido de los presentes Estatutos e interpretar los mismos, si fuese necesario con asesoramiento técnico. f)- Integrar los equipos de trabajo que consideren necesarios para alcanzar el éxito de sus objetivos en los diferentes proyectos y demás actividades de la Asociación, g)- Nombrar a los Coordinadores de los Proyectos de la Asociación.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. a)- El Presidente de la Asociación también es el obispo nacional mientras dure en el cargo, b)-Coordinar el trabajo de la Junta Directiva, c)- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo, d)- Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como las reuniones de la Junta Directiva Nacional, e)- Proponer en coordinación con la Junta Directiva Nacional, las Agendas de las Asambleas, f)- Firmar junto con el Secretario/a, las convocatorias a las Asambleas Generales de Miembros, y presidir las mismas, g)- Firmar junto con el financiero/a, de la Asociación, todos los documentos de carácter financiero, h)- Gestionar ayuda y fondos para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, i)- Contratar y nombrar asesores técnicos, en las diferentes áreas de trabajo que sean necesarios, j)- Otorgar poderes legales generales o especiales de representación, de administración o Judiciales, k)- Sera presidente ex oficio, de todos los departamentos, comisiones e instituciones internas de la Asociación, I)- Supervisará las Iglesias de su región, m)- Firmará en representación de la Junta Directiva Nacional, todos los documentos legales, y las escrituras de las propiedades muebles o inmuebles que pertenezcan o adquiera bajo cualquier título legal, la Asociación y sus Iglesias, y velara porque todas las propiedades sean registradas a nombre de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua, n)- Firmará las credenciales del Cuerpo Ministerial, ñ)- Con el consentimiento de la Junta Directiva Nacional, podrá separar

de su cargo a cualquier miembro del Cuerpo Ministerial, funcionario, u oficial de la Junta Directiva Nacional, departamento, comisión o institución que no cumpla con lo señalado en la constitución y estatutos y reglamentos de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua, o que adultere las doctrinas fundamentales de la Iglesia, o por cualquier otro asunto de moral reñido con nuestros principios y en casos de emergencias de notoria flagrancia. o)- Rendirá un informe de su labor de trabajo a la Asamblea General de Miembros, p)- Toda otra función compatible con su cargo, q)- Desempeñara el cargo a tiempo completo cuando los recursos económicos de la Región lo permita. Cesa sus funciones del Pastorado y otros cargos que ocupe en un periodo no menor de cuarenta y cinco días, ni mayor de noventa.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.- a)- Sustituirá al Presidente durante las ausencias temporales o permanentes del mismos, quedando designado directamente en el cargo, en tales casos tendrá los mismos derechos, deberes y privilegios otorgados al Presidente. b)- Ayudará al presidente en su labor, c)- Realizará las gestiones y funciones que le asigne o le delegue directamente el Presidente, d)- Proponer al Presidente mecánicas de trabajo que le ayuden a agilizar los trabajos de la Asociación, e)- Cualquier otra función que le sea compatible a sus funciones, f)- Sera oficial de enlace entre la Junta Directiva Nacional, las asociaciones internas y los departamentos de trabajo, g)- Será capellán de los campamentos que se organicen. FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL. El Secretario es el órgano de comunicación de la Junta Directiva Nacional, y de la misma Asociación, y sus funciones son: a)- Tramitará las Solicitudes de nuevos ingresos a la Asociación, b)- Llevará el registro y control de todos los miembros asociados, c)- Levantará las Actas y guardara un informe detallado de lo acontecido en cada una de las reuniones de la Junta Directiva Nacional, y de las Asambleas Generales de Miembros, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, y también las copiará en los Libros de Actas correspondientes, Los que estarán bajo su custodia, d)- Tendrá un archivo y un registro exacto, del cuerpo ministerial con sus grados, así como de todas las congregaciones, e)- Firmará en unión con el Presidente, todas las credenciales del Cuerpo Ministerial, f)- Rendirá un informe laboral y estadístico a la Asamblea General de Miembros, g)guardara y custodiara el sello oficial Nacional. FUNCIONES DEL SUB- SECRETARIO NACIONAL. a)- Sustituye al secretario cuando este no pueda ejercer su cargo por causas Justificadas, b)- Recibirá adiestramiento del Secretario y lo ayudara en la preparación de los informes, c)- Cumplirá con las funciones que el Presidente o el Ejecutivo le Asigne. En caso de sustitución por renuncia, destitución o muerte del Secretario, la Junta Directiva Nacional determinara el ascenso al cargo en primera instancia al Subsecretario Nacional, y en su defecto podrá promover a uno de los vocales nacionales que considere idóneos según el orden. FUNCIONES DEL TESORERO NACIONAL, a)- El Tesorero Nacional es el responsable de velar por el Patrimonio de la Asociación y de sus fondos, y estará obligado a rendir cuentas junto con el Presidente de la Junta Directiva Nacional, a la Asamblea General de Miembros, b)- Firmará junto con el presidente todos los documentos de carácter financiero de la Asociación, c)- Sera el director del departamento de finanzas, d)- Conservara un registro de todos los ingresos y egresos de la misión, e)- Firmará junto con el presidente, toda nota de pago, f)-Rendirá un informe a la Asamblea General de Miembros. FUNCIONES DEL SUB-TESORERO NACIONAL. a)- Sustituirá al tesorero nacional, cuando este no pueda cumplir con sus obligaciones, b)- Es el Subdirector del Departamento de Finanzas, c)- Recibe Adiestramiento por el tesorero y lo ayuda en la preparación de los informes, d)- Cumple otras funciones que le son asignadas por el Presidente o el Ejecutivo. FUNCIONES DE LOS VOCALES NACIONALES .- La función fundamental de cada uno de los vocales nacionales será, la de sustituir en sus cargos de manera transitoria, a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia de estos, exceptuando el cargo del Presidente de la Junta Directiva Nacional, también podrán desempeñar cualquier función designada por la Junta Directiva Nacional o por el Presidente de la Asociación. OCTVA: (DE LOS DEPARTAMENTOS YASOCIACIONES ORGANIZACIONALES INTERNAS DE LA ASOCIACIÓN).- La Iglesia de Dios Pentecostal M.I., reconoce los siguientes departamentos y asociaciones internas: a)- Departamento de Misiones, b)- Departamento de Finanzas, c)- Departamento de Servicio Sociales, d)- Departamento de Educación Cristiana, e)- Departamento Evangelístico.-(ASOCIACIONES), a)- Asociación de Damas, b)- Asociación de Jóvenes,

c)- Asociación de Caballeros, d)- Asociación de Niños, e)- Instituto Bíblico MIZPA. Cada Asociación tendrá su propio reglamento interno de conformidad con la constitución y reglamento de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional. Para la Autenticidad de los documentos que extienda la Asociación, como credenciales y demás, estas para su validez deberán de tener un sello circular con la inscripción; "Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua, C.A." con El mapa de Nicaragua y una cruz sobre el mismo, Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional.- (DEL LLAMAMIENTO PERSONAL AL MINISTERIO). El Ministerio que es el llamamiento personal de parte de Dios que recibe cada uno de los miembros del cuerpo ministerial, y ello comprende: A)- Posiciones Ministeriales: 1)- Pastor. 2)- Misionera. 3)- Ejecutivo. 4)- Administrador. 5)- Misionero. 6)- Evangelista. 7)-Maestro. 8)- Ministerio Especial. B)- Los Grados Ministeriales, que se otorgaran a los miembros del cuerpo ministerial, serán los siguientes: 1)- Varones y muieres: Pastor uno, Pastor dos, Pastor tres, Pastor cuatro, Pastor cinco, Pastor seis y Pastor o ministro Ordenado. El tiempo requerido para estos ascensos ministeriales será de un año. 2)- Mujeres: Misioneras uno, Misioneras dos, Misioneras tres y Misioneras Licenciadas. El tiempo requerido para estos ascensos ministeriales será de tres años. La Junta Directiva Nacional tomara en cuenta la conducta, trabajo y progreso del individuo antes de aprobar su ascenso 3)- Hombres y Mujeres; Evangelistas uno, Evangelista dos, Evangelistas tres, Evangelistas cuatro, Evangelistas cinco, Evangelistas seis, y Evangelista ordenado, el tiempo requerido para estos ascensos ministeriales serán de un año.-NOVENA. (DE SUS MIEMBROS).- Podrán ser miembros de la Asociación todas las Iglesias o congregaciones organizadas y establecidas dentro de esta Asociación; y todas aquellas iglesias, congregaciones, organizaciones o instituciones, que en el futuro se establezcan y que se comprometan a cumplir con los principios, fines, objetivos, estatutos, reglamentos y demás disposiciones legales, que las autoridades internas de esta Asociación dicten en el futuro, para garantizar su estabilidad y funcionamiento. Para pertenecer a esta Asociación, todos sus miembros necesitan ser organizados de acuerdo a las normas requeridas por la Asociación, como son los principios de fe y reglamentos de la misma. Toda solicitud de ingreso deberá dirigirse a la Junta Directiva Nacional.- Cada Iglesia organizada tendrá derecho a tener ante la Asamblea General de Miembros de la Asociación, un delegado representante, quien tendrá voz y voto en los asuntos de la misma. La calidad de Asociado se pierde por: a)- Por contravenir las disposiciones legales contenidas en el Acta de Constitución de la Asociación, en sus Estatutos y demás Reglamentos, b)- Por disolución de la Iglesia, organización o institución miembro.- DECIMA.- (PATRIMONIO). Aunque la Asociación se ha constituido bajo la figura jurídica de una Asociación Civil, sin Fines de Lucro, podrá adquirir y poseer su propio patrimonio, de acuerdo a lo estipulado en la ley de la materia, con el objetivo de atender todos los gastos y demás egresos necesarios para su funcionamiento, y para poder alcanzar y concretar las metas y demás objetivos sociales que se persiguen. El patrimonio de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua está conformado por; a)- Todos los bienes muebles e inmuebles que poseen hasta esta fecha las congregaciones miembros, y los que puedan adquirir por cualquier acto legal en el futuro, b)- Por las donaciones que reciba y sean aceptadas por nuestra Asociación, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, c)- Por las aportaciones y cuotas que para tal efecto hagan las Iglesias miembros y asociadas, cuyos montos y modalidades se fijarán en los Estatutos o en el reglamento interno. DÉCIMA PRIMERA.- (DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). La Asociación podrá disolverse y liquidarse por las siguientes razones. a)-Por decisión de la Asamblea General de Miembros Asociados aprobada con el voto concurrente de las dos terceras partes de los miembros presentes y debidamente convocados conforme a los presentes estatutos. b)- Por causas establecidas en la Ley. c)- Por dejar de cumplir con los requisitos establecidos en la ley. d)- Por cualquier otra disposición legal debidamente acordada y aprobada por sus miembros iglesias, congregaciones e instituciones asociadas, y la dependencia correspondiente.- Cualquiera que fuese la causa para disolver y liquidar esta Asociación, una vez acordada y aprobada la decisión sobre este punto, se deberá nombrar una comisión liquidadora integrada por cinco miembros de la Asociación, de los cuales habrán dos miembros de la Junta Directiva Nacional, y tres miembros de la Asociación, para que se encarguen de cumplir con las obligaciones y demás compromisos Adquiridos por la "Asociación Iglesia

de Dios Pentecostal M.I. de Nicaragua, durante su funcionamiento, y que todavía se encuentren pendientes de finiquitar, y si quedara algún remanente de su patrimonio, el mismo será destinado o donado a una organización que tenga fines y objetivos similares a los de esta Asociación, estas decisiones tendrán valides legal si el acuerdo es aprobado con el voto concurrente y favorable de las dos terceras partes de sus miembros integrantes y votantes activos, de ninguna manera podrá ser distribuido el remanente si lo hubiese, entre los miembros de la Asociación disuelta, o de persona natural alguna.- DÉCIMA SEGUNDA. (SUMISIÓN).- Los miembros de la Asociación, se someterán y regirán por las disposiciones contenidas en esta Escritura Pública de Constitución Social reformada parcialmente, en sus Estatutos reformados totalmente, en los Reglamentos y demás Resoluciones que la Asamblea General de Miembros o sus órganos de dirección y administración intermedio, aprueben y decreten en el futuro, siempre y cuando las resoluciones sean tomadas legalmente en sesiones ordinarias o extraordinarias de acuerdo a sus estatutos.- DÉCIMA TERCERA.- En este acto los comparecientes, miembros de la Asociación deciden constituirse en Asamblea General de Miembros, para someter a discusión y aprobación el proyecto de Reforma Total de los Estatutos Sociales, los que quedan aprobados como la Primera Reforma Total a Los Estatutos de la "Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M. I. en Nicaragua", de la siguiente forma: CAPITULO I.-ARTÍCULO 1.-(DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS). La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL M. I. DE NICARAGUA".- ARTÍCULO 2.- (DOMICILIO).- El domicilio central de la Asociación es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo la Asociación y sus miembros establecer e instalar representaciones, subsedes u oficinas, en cualquier parte del territorio nacional en donde no tenga presencia la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M. I. De Nicaragua", y aún fuera del territorio nacional a nivel regional e internacional donde no tenga presencia la misión. ARTÍCULO 3.- (DURACIÓN). La duración de esta Asociación es indefinida de conformidad con las leyes que la regulan. ARTÍCULO 4.- (OBJETVOS); Son objetivos fundamentales de esta Asociación los siguientes: 1.-El principal objetivo de esta Asociación es la Predicación del Evangelio, de Jesucristo y se usara para esto todos los medios lícitos que estén a su alcance, como radio, la televisión, la palabra escrita y hablada, servicios de Pastores, Predicadores, Misioneros, Evangelistas, Profesionales y laicos. 2.- Pudiendo fundar Iglesias y otras instituciones similares, en todo el País de acuerdo con las leyes. CAPITULO II. ARTÍCULO 5.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA DE LA ASOCIACIÓN).- El sistema de Gobierno de esta Asociación será por delegación representativa y su autoridad emana de la misma Asociación reunida en Asamblea General de Miembros Asociados, debidamente convocada para tal efecto, bajo la guía del Espíritu Santo. ARTÍCULO 6.- La dirección y administración de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua, estará a cargo de los siguientes órganos y autoridades internas: a)- La Asamblea General de Miembros Asociados; b)- La Junta Directiva Nacional o Ejecutivo Nacional. ARTÍCULO 7. LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS, es el máximo órgano de autoridad, y la máxima instancia en la toma de decisiones dentro de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M. I. de Nicaragua", y estará legalmente integrada y constituida, por todos los miembros del Cuerpo Ministerial que la integran, más un delegado de cada Iglesia, un delegado de cada asociación y departamento interno de las congregaciones, y un delegado Internacional. ARTÍCULO 8.- La Asamblea General de Miembros, tendrá dos clases de reuniones: Una Ordinaria y otra Extraordinaria, y se celebraran en el lugar, fecha y hora señalados por la misma Asamblea, o por la Junta Directiva Nacional, quien convocara para estos eventos. La Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una vez al año, y las Extraordinarias cuando la Junta Directiva Nacional lo estime conveniente, o a solicitud de por lo menos de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación, indicando para ello en la convocatoria los asuntos a tratar. ARTÍCULO 9.- Todos los miembros de la Asociación que asistan a las Asambleas Generales, deberán de haber sido formal y legalmente convocados, para que puedan ejercer sus plenos derechos de vos y voto en el evento, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos. ARTÍCULO 10.- La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias deberá hacerse con un mínimo de treinta días de anticipación. ARTÍCULO 11.- SON

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a)- Conocer, Aprobar o Desaprobar los informes anuales relacionados a las actividades de la Asociación, de sus estados financieros, balances económicos y del presupuesto anual que sean elaborados por los miembros de la Junta Directiva y otros; b)- Conocer, Aprobar o Desaprobar las propuestas o solicitudes de proyectos, o ponencias que presenten los miembros de la Asociación; c)- Conocer y aprobar los programas de trabajos y la agenda del planificador de trabajo, presentada a cada Pastor por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; d)- Elegir la Junta Directiva Nacional, comisiones permanentes y otros, e)- Aprobar los planes de trabajos de la Asociación, f)- Conocer sobre las solicitudes de reformas totales o parciales de los presentes Estatutos y de su Acta Constitutiva, g)- conocer, aprobar, dar de alta y de baja a la membrecía que forma parte de la Asociación-ARTÍCULO 12.-SONATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LAS SIGUIENTES: a)- Decidir sobre la disolución de la Asociación, b)-Reformar y aprobar los Estatutos, c)- Decidir sobre el destino del patrimonio de la Asociación en caso de disolución y liquidación de la misma, d)- Conocer de cualquier asunto que no corresponda a la Asamblea General Ordinaria. e)- El quórum en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias quedará constituido con la asistencia del cincuenta más uno por ciento (50% 1), de la totalidad de la matrícula de la Asociación, y para poder aprobar las propuestas sometidas a votación en estas Asambleas.- ARTÍCULO 13. (DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN).- La administración y la dirección de la Asociación, estará a cargo de La Junta Directiva Nacional o Ejecutivo Nacional, por delegación directa de la Asamblea General de los Miembros Asociados, ARTÍCULO 14.- JUNTA DIRECTIVA NACIONAL O EJECUTIVO NACIONAL: Es el principal órgano de dirección, administración y ejecución de las políticas y objetivos emanados de la Asamblea General de Miembros de la Asociación, y sus principales decisiones se tomarán en sesiones de trabajo ordinarias o extraordinarias, se reunirá en sesión Ordinaria cada treinta días o cada mes, en el lugar, hora y fecha que señale su Secretario. La citación se hará por cualquier medio de comunicación escrito, telefónico o electrónico, expresándose la agenda de la reunión, y en sesión extraordinaria o de emergencia cuando el Presidente de la Junta Directiva o la mayoría simple de sus miembros por medio del Secretario, la solicite. La Junta Directiva la integran miembros activos de la Asociación, quienes también deberán ser miembros del Cuerpo Ministerial, serán electos en Asamblea General de Miembros Asociados, en base a propuestas que harán sus miembros en el momento que se constituya dicha Asamblea. ARTÍCULO 15. La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de siete miembros, y un máximo de once, los cuales desempeñaran los cargos de; a)- Presidente, b)- Vicepresidente, c)- Secretario Nacional, d)- Sub Secretario Nacional, e)- Tesorero Nacional, f)- Sub Tesorero Nacional, g)- Primer Vocal Nacional, h)-Segundo Vocal Nacional, i)- Tercer Vocal Nacional, j)- Cuarto Vocal Nacional, k)- Quinto Vocal Nacional, ARTÍCULO 16.- El Presidente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación. ARTÍCULO 17.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años.- ARTÍCULO 18.-, Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, teniendo en cuenta que el vencimiento de los cargos es alternado, Primero vencerán los cargos: Presidente, Sub Secretario Nacional, Sub Tesorero Nacional, Primer Vocal Nacional, Tercer Vocal Nacional y después vencerán los cargos: Vicepresidente, Secretario Nacional, Tesorero Nacional, y Segundo Vocal Nacional. ARTÍCULO 19.- una vez vencidos su cargo dentro de la Junta Directiva Nacional, a propuesta de la Asamblea General de Miembros, este podrá ser reelecto en su mismo cargo por un máximo de cuatro periodos consecutivos y si el miembro quisiera optar a un nuevo período dentro de la Junta Directiva, después de los cuatro periodos consecutivos que ejerció, entonces deberá de esperar que transcurra por lo menos un periodo de dos años para poder volver a reelegirse en el mismo cargo.-ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a)- Dirigir, Administrar y coordinar todo el trabajo y demás actividades de la Asociación. b)- Cumplir y velar por que se cumplan los fines, principios y objetivos de la Asociación, los presentes estatutos y las resoluciones de la Asamblea General de Miembros Asociados. c)- Presentar a la Asamblea General de Miembros, los informes económicos y financieros, Presupuestos, planes y programas de trabajo para su debida

aprobación, así como los informes generales de su gestión. d)- Presentar a la Asamblea General de Miembros, todas las propuestas que requieran de su aprobación. e)- Resolver las dudas que surjan sobre El contenido de los presentes Estatutos, e interpretar los mismos, si fuese necesario con asesoramiento técnico. f)- Integrar los equipos de trabajo que consideren necesarios para alcanzar el éxito de sus objetivos en los diferentes proyectos y demás actividades de la Asociación, g)- Nombrar a los Coordinadores de los Proyectos de la Asociación. - ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. a)- El Presidente de la Asociación también es el obispo nacional mientras dure en el cargo, b)- Coordinar el trabajo de la Junta Directiva, c)- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, con carácter de Apoderado Generalisimo, d)- Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como las reuniones de la Junta Directiva Nacional, e)- Proponer en coordinación con la Junta Directiva Nacional, las Agendas de las Asambleas, f)- Firmar junto con el Secretario/a, las convocatorias a las Asambleas Generales de Miembros, y presidir las mismas, g)- Firmar junto con el financiero/a, de la Asociación, todos los documentos de carácter financiero, h)- Gestionar ayuda y fondos para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, i)- Contratar y nombrar asesores técnicos, en las diferentes áreas de trabajo que sean necesarios, j)- Otorgar poderes legales generales o especiales de representación, de administración o Judiciales, k)- Sera presidente ex oficio, de todos los departamentos, comisiones e instituciones internas de la Asociación, I)- Supervisará las Iglesias de su región, m)- Firmará en representación de la Junta Directiva Nacional, todos los documentos legales, y las escrituras de las propiedades muebles o inmuebles que pertenezcan o adquiera bajo cualquier título legal, la Asociación y sus Iglesias, y velara porque todas las propiedades sean registradas a nombre de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua, n)- Firmará las credenciales del Cuerpo Ministerial, ñ)- Con el consentimiento de la Junta Directiva Nacional, podrá separar de su cargo a cualquier miembro del Cuerpo Ministerial, funcionario, u oficial de la Junta Directiva Nacional, departamento, comisión o institución que no cumpla con lo señalado en la constitución y estatutos y reglamentos de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua, o que adultere las doctrinas fundamentales de la Iglesia, o por cualquier otro asunto de moral reñido con nuestros principios, y en casos de emergencias de notoria flagrancia. o)- Rendirá un informe de su labor de trabajo a la Asamblea General de Miembros, p)- Toda otra función compatible con su cargo.- q)- Desempeñara el cargo a tiempo completo cuando los recursos económicos de la Región lo permita. Cesa sus funciones del pastorado y otros cargos que ocupe en un periodo no menor de cuarenta y cinco días, ni mayor de noventa.- ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. a)- Sustituirá al Presidente durante las ausencias temporales o Permanentes del mismo, quedando designado directamente en el cargo, en tales casos tendrá los mismos derechos, deberes y privilegios otorgados al Presidente. b)-Ayudará al presidente en su labor, c)- Realizará las gestiones y funciones que le asigne o le delegue directamente el Presidente, d)- Proponer al Presidente mecánicas de trabajo que le ayuden a agilizar los trabajos de la Asociación, e)- Cualquier otra función Que le sea compatible a sus funciones, f)- Sera oficial de enlace entre la Junta Directiva Nacional, las asociaciones internas y los departamentos de trabajo, g)- Será capellán de los campamentos que se organicen.- ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL. El Secretario es el órgano de comunicación de la Junta Directiva Nacional, y de la misma Asociación, y sus funciones son: a)- Tramitará las solicitudes de nuevos ingresos a la Asociación, b)- Llevará el registro y control de todos los miembros asociados, c)- Levantará las Actas y guardara un informe detallado de lo acontecido en cada una de las reuniones de la Junta Directiva Nacional, y de las Asambleas Generales de Miembros, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, y también las copiará en los Libros de Actas correspondientes, los que estarán bajo su custodia, d)- Tendrá un archivo y un registro exacto, del cuerpo ministerial con sus grados, Así como de todas las congregaciones, e)- Firmará en unión con el Presidente, todas las credenciales del Cuerpo Ministerial, f)- Rendirá un informe laboral y estadístico a la Asamblea General de Miembros, g)- guardara y custodiara el sello oficial Nacional. ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL SUB-SECRETARIO NACIONAL. a)- Sustituye al secretario cuando este no pueda ejercer su cargo por causas Justificadas, b)- Recibirá adjestramiento del Secretario y lo ayudara en la preparación de los informes, c)- Cumplirá

con las funciones que el Presidente o el Ejecutivo le Asigne. En caso de sustitución por renuncia, destitución, o muerte del Secretario, la Junta Directiva Nacional determinara el ascenso al cargo en primera instancia al Subsecretario Nacional, y en su defecto podrá promover a uno de los vocales nacionales que considere idóneos, según el orden. ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL TESORERO NACIONAL, a)- El Tesorero Nacional es el responsable de velar por el Patrimonio de la Asociación y de sus fondos, y estará obligado a rendir cuentas junto con el Presidente de la Junta Directiva Nacional, a la Asamblea General de Miembros, b)- Firmará junto con el presidente todos los documentos de carácter financiero de la Asociación, c)- Sera el director del departamento de finanzas, d)- Conservara un registro de todos los ingresos y egresos de la misión, e)- Firmará junto con el presidente, toda nota de pago, f)-Rendirá un informe a la Asamblea General de Miembros. ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL SUB-TESORERO NACIONAL. a)- Sustituirá al tesorero nacional, cuando este no pueda cumplir con sus obligaciones, b)- Es el Subdirector del Departamento de Finanzas, c)- Recibe Adiestramiento por el tesorero y lo ayuda en la preparación de los informes, d)- Cumple otras funciones que le son asignadas por el Presidente o el Ejecutivo. ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DE LOS VOCALES NACIONALES .- La función fundamental de cada uno de los vocales nacionales será, la de sustituir en sus cargos de manera transitoria, a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia de estos, exceptuando el cargo del Presidente de la Junta Directiva Nacional, también podrán desempeñar cualquier función designada por la Junta Directiva Nacional o por el Presidente de la Asociación. ARTÍCULO 28.- (DE LOS DEPARTAMENTOS Y ASOCIACIONES ORGANIZACIONALES INTERNAS DE LA ASOCIACIÓN).- La Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Reconoce los siguientes departamentos y asociaciones internas: a)- Departamento de Misiones, b)- Departamento de Finanzas, c)- Departamento de Servicio Sociales, d)- Departamento de Educación Cristiana, e)- Departamento Evangelístico .-(ASOCIACIONES), a)- Asociación de Damas, b)- Asociación de Jóvenes, c)- Asociación de Caballeros, d)- Asociación de Niños, e)- Instituto Bíblico MIZPA. Cada Asociación tendrá su propio reglamento interno de conformidad con la constitución y reglamento de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional. Para la Autenticidad de los documentos que extienda la Asociación, como credenciales y demás, estas para su validez deberán de tener un sello circular con la inscripción; "Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua, C.A." con el mapa de Nicaragua y una cruz sobre el mismo, Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional.- ARTÍCULO 29.- (DEL LLAMAMIENTO PERSONAL AL MINISTERIO). El Ministerio que es el llamamiento personal de parte de Dios que recibe cada uno de los miembros del cuerpo ministerial, y ello comprende: A)- Posiciones Ministeriales: 1)- Pastor. 2)- Misionera. 3)- Ejecutivo. 4)- Administrador. 5)- Misionero. 6)-Evangelista. 7)- Maestro. 8)- Ministerio Especial. B)- Los Grados Ministeriales, que se otorgaran a los miembros del cuerpo ministerial, serán los siguientes: 1)- Varones y mujeres: Pastor uno, Pastor dos, Pastor tres, Pastor cuatro, Pastor cinco, Pastor seis y Pastor o ministro Ordenado. El tiempo requerido para estos ascensos ministeriales será de un año. 2)- Mujeres: Misioneras uno, Misioneras dos, Misioneras tres y Misioneras licenciadas. El tiempo requerido para estos ascensos ministeriales será de tres años. La junta Directiva Nacional tomara en cuenta la conducta, trabajo y progreso del individuo antes de aprobar su ascenso.- Hombres y Mujeres; Evangelistas uno, Evangelista dos, Evangelistas tres. Evangelistas cuatro, Evangelistas cinco, Evangelistas seis, y Pastor ordenado, el tiempo requerido para estos ascensos ministeriales serán de un año. CAPITULO III.- ARTICULO 30.- (DE SUS MIEMBROS).-Podrán ser miembros de la Asociación todas las Iglesias y congregaciones organizadas y establecidas dentro de esta Asociación, y todas aquellas iglesias, congregaciones, organizaciones e instituciones que en el futuro se establezcan, y que se comprometan a cumplir con los principios, fines, objetivos, estatutos, reglamentos y demás disposiciones legales, que las autoridades internas de la Asociación dicten en el futuro para garantizar su estabilidad y funcionamiento. ARTICULO 31.- Para pertenecer y ser miembro de esta Asociación, todos sus miembros necesitan ser organizados de acuerdo a las normas requeridas por la Asociación, como son los principios de fe y reglamentos de la misma. ARTICULO 32.- (SOLICITUD DE NUEVOS MIEMBROS). Las nuevas solicitudes de membresía a la Asociación, deberán dirigirse a La Junta Directiva Nacional a través de

su Secretario. ARTÍCULO 33.- Cada Iglesia organizada tendrá derecho, ante la Asamblea General de la Asociación, a un delegado representante, quien tendrá voz y voto en los asuntos de la misma. ARTICULO 34.-(PERDIDA DE LA MEMBRECÍA). La calidad de Asociado se pierde por: a) Por contravenir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, b) Por disolución de la Iglesia, organización o institución miembro.- ARTÍCULO 35.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS). Cada Iglesia organizada, como miembro de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua, tendrá los siguientes derechos: a)- A gozar de todos los beneficios que para ellos obtenga la Asociación, b)- A disfrutar y hacer uso de los edificios, templos, capillas y de todos los bienes muebles e inmuebles que tenga la Asociación para la realización de sus objetivos; c)- A recibir la ayuda necesaria para su administración de acuerdo a las posibilidades de la Asociación, d)- A dirigirse y administrarse siempre de acuerdo con lo que al respecto se reglamente en la Asociación, e)- A introducir proyectos, proposiciones y ponencias ante la Asamblea General a través de su delegado, f)- A elegir por medio de su delegado A los que ostentarán cargos en la Junta Directiva Nacional y otros, g)- A participar en la Asamblea General con derecho a voz y voto a través del cuerpo ministerial y su delegado. h)- A elegir y ser electo en cualquier órgano de dirección y control de la Asociación e integrarse a los grupos de trabajo a través del cuerpo ministerial y su delegado. ARTÍCULO 36.-(OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS). Las obligaciones serán las siguientes: a)- Rendir informes en la convención anual de la Asociación y cuando esta lo requiera. Estos informes serán al estilo y forma que el Reglamento indique, b)- Contribuir al mantenimiento de la Asociación, c)- Enviar los representantes o delegados para convocar las Asambleas de la Asociación, d)- Velar por el buen funcionamiento de la Asociación. e)- Cumplir con los fines, objetivos y Estatutos de la Asociación. f)-Asistir a las Asambleas y demás citatorias de la Asociación. g)- Cumplir con los compromisos asumidos voluntariamente. h)- Desempeñar las funciones en los cargos que sean electos o nombrados. i)- Fortalecer el desarrollo cualitativo y cuantitativo de la Asociación. j)- Cuidar el Patrimonio de la Asociación.- CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO Y MANEJO DE LOS FONDOS.- ARTÍCULO 37.- Aunque la Asociación se ha constituido bajo la figura jurídica de una Asociación Civil sin Fines de Lucro, podrá adquirir y poseer su propio patrimonio de acuerdo a lo estipulado en la ley de la materia, con el objetivo de atender todos los gastos y egresos necesarios para su funcionamiento, y para poder alcanzar y concretar las metas y objetivos sociales que se persiguen. ARTÍCULO 38.- El patrimonio de la Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I. estará formado por; a)- Todos los bienes muebles e inmuebles que poseen las congregaciones miembros de la Asociación y los que puedan adquirir por cualquier acto legal en el futuro, b)-Por las donaciones que reciba sean estas de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, c)- Por las aportaciones y cuotas que para tal efecto hagan las Iglesias Miembros y asociadas, cuyos montos y modalidades se fijarán en los Estatutos o el reglamento interno, d)- Por las contribuciones y donaciones legales recibidas de parte de instituciones Nicaragüenses públicas o privadas, o de cualquier otra persona natural o jurídica, Nacional o Extranjera.- ARTÍCULO 39.- La contabilidad de la Asociación será llevada de acuerdo a las normas generales de contabilidad legalmente aceptadas y para tal fin se contratará un Contador público debidamente autorizado. ARTÍCULO 40.- Los ejercicios contables de la Asociación estarán sujetos a revisión por parte de la Junta Directiva. ARTÍCULO 41.- La Asociación someterá a auditoría externa sus estados financieros y balances de resultados de forma anual previa a su presentación a la Asamblea General Ordinaria de Miembros Asociados, y a la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de acuerdo a la ley. También llevara de acuerdo a la ley un libro diario, un libro mayor y dos libros de Actas, incluyendo el libro de registro de miembros asociados.- CAPITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-ARTICULO 42.- La Asociación podrá disolverse y liquidarse por las siguientes razones. a)- Por decisión de la Asamblea General de Miembros Asociados aprobada con el voto concurrente de las dos terceras partes de los Miembros presentes y debidamente convocados conforme a los presentes Estatutos. b)- Por causas establecidas en la Ley. c) Por dejar de cumplir con los requisitos establecidos en la ley. d)- Por cualquier otra disposición legal debidamente acordada y aprobada por sus miembros iglesias, congregaciones e instituciones asociadas, y la dependencia

correspondiente. ARTICULO 43.- Cualquiera que fuese la causa para disolver y liquidar la Asociación, una vez acordada y aprobada la decisión sobre este asunto, se deberá nombrar una comisión liquidadora integrada por cinco miembros de la Asociación, de los cuales habrán dos miembros de la Junta Directiva Nacional y tres miembros de la Asociación, para que se encarguen de cumplir con las obligaciones y demás compromisos adquiridos por la "Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M.I. en Nicaragua, durante su funcionamiento, y que todavía se encuentren pendientes de finiquitar. ARTÍCULO 44.- Si Después del proceso de liquidación de la Asociación quedara algún remanente de su patrimonio, el mismo será destinado a una organización que tenga fines y objetivos cristianos similares a los de la Asociación que se está liquidando. ARTICULO 45.- Para que la decisión de la liquidación tenga valides legal, el acuerdo deberá de ser aprobado con el voto concurrente de las dos terceras partes de sus miembros integrantes y votantes activos, de ninguna manera podrá ser distribuido el remanente si lo hubiese, entre los miembros de la Asociación disuelta, o de persona natural alguna. ARTÍCULO 46.- Ningún miembro asociado podrá demandar a la Asociación en conceptos de pagos por indemnizaciones monetarias relacionadas a la antigüedad por años de servicios prestados al trabajo que desempeña y ejecuta la Asociación o por conceptos de prestaciones sociales, ya que la naturaleza de la Asociación y sus objetivos, son estrictamente de Orden de servicio social a las comunidades y no son de carácter lucrativo, y los miembros que trabajan en esta Asociación, lo hacen bajo su libre y espontánea voluntad, aceptando los principios cristianos, sociales y de servicio a la comunidad bajo los cuales se rige esta Institución.- Se delega a los miembros de la Junta Directiva Nacional, para que concurran ante Notario Público de su escogencia a cartular y formalizar estas reformas y a tramitar la autorización de su publicación en la Gaceta Diario Oficial ante las oficinas de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, de las que envuelven renuncias y estipulaciones, implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- Leí toda esta Escritura Pública a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la ratifican y firman conmigo sin hacerle ninguna modificación.- Doy fe de todo lo actuado y de todo lo relacionado. (F) Ilegible Orlando José Benavides Ruiz. (F) Ilegible L Francisca C. (F) legible Pedro R, (F) Ilegible Rodolfo José Gómez, (F) Ilegible Wilfredo Roberto Mairena, (F) Legible L Amador G, (F) Legible Ramón Fco López M, (F) llegible Notario .---- .PASO ANTE MI: Del frente del folio número tres, al reverso del folio número diez, de mi protocolo número Ocho que llevo durante el presente año, y a solicitud del Pastor ORLANDO JOSÉ BENAVIDES RUIZ, libro este testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de Enero del año dos mil dieciocho.- Esta Escritura Pública número Tres (03), se encuentra copiada en las hojas de Protocolo con número de serie "G" No. 9801616, 9801618, 9801619, 9801620, y en las hojas de Testimonio número de serie "P" 2140294, 2140292, 2140283, 2140285, 2140286, 2140288, 2140289, 2140290, 2140304. Dr. JORGE ALBERTO PASOS CHÁVEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- C. S. J. No. 14645. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-(F) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 0375- M. 94170930 - Valor C\$ 1,710 00

"FUNDACION UNION NICARAGUA PARA LA RESPONSABLIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "FUNDACION UNION NICARAGUA PARA LA RESPONSABLIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE), fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos setenta y dos

(3272), del folio número siete mil setecientos ochenta y uno al folio número siete mil ochocientos tres (7781-7803), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Cuarta Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro DECIMOQUINTO (15°), bajo los folios número siete mil quinientos sesenta y cuatro al folio número siete mil quinientos setenta y tres (7564-7573), a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Este documento es exclusivo para pública Cuarta Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION UNION NICARAGUESE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y formados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz,. con fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

REFORMA DE ESTATUTO Nº "4" Solicitud presentada por el Señor ARIEL GRANERA en su carácter de PRESIDENTE de la entidad "FUNDACION UNION NICARAGUESE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE) el día siete de Diciembre del año dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción de la Cuarta Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION UNION NICARAGUESE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE) que fue inscrito bajo el numero el Número Perpetuo tres mil doscientos setenta y dos (3272), del folio número siete mil setecientos ochenta y uno al folio número siete mil ochocientos tres (7781-7803), Tomo V, Libro OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el veintitrés de Marzo del año dos mil seis Dando cumplimiento a dicha solicitud, Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día seis de febrero del año dos mil dieciocho, la Cuarta Reforma Parcial de la entidad denominada: "FUNDACION UNION NICARAGUESE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE) Este documento es exclusivo para pública Cuarta Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION UNION NICARAGUESE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y formados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4444, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 27, del siete de Febrero del dos mil seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No 87 con fecha del cinco de Mayo de dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Tres mil doscientos setenta y dos (3272), del folio número siete mil setecientos ochenta y uno al folio número siete mil ochocientos tres (7781-7803), Tomo: V, Libro: Octavo (8°), inscrita el veintitrés de Marzo del dos mil seis. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Cuarta Reforma Parcial de los

Estatutos de la entidad "FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE), que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO "ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (174).- "CUARTA REFORMA PARCIAL DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (UNIRSE)" .- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete, ante mí, CARLOS NOEL CASTRILLO MARTÍNEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día seis de Junio del dos mil veintiuno, comparece el señor MATTHIAS WERNER DIETRICH, mayor de edad, casado, Doctor en Filosofía, portador de Cédula de Residencia Nicaragüense Número C cero, cero, cero, dos, tres, cuatro, ocho, nueve (C 00023489), Número de Registro dos, tres, cero, nueve, dos, cero, cero, cuatro, cero, tres, tres (23092004033), con fecha de vencimiento el diecinueve de Septiembre del año dos mil diecinueve, y de del domicilio de Managua. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto en el que comparece en nombre y representación de la FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (UNIRSE), en su calidad de autorizado especial acreditando su representación con los siguientes documentos: a) Escritura Pública Número Dieciocho (18) de Constitución y Estatutos de Fundación sin Fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintinueve de abril del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Raúl Palacios Román, inscrita en el Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo: Tres Mil Doscientos Setenta y Dos (3,272);b) Escritura Pública Número Once (11) de Reforma de Escritura de Constitución y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Roger Antonio Baldizón Yibarra, inscrita ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en el Tomo Quinto (V) del Libro Doceavo (12), bajo los Folios del Siete Mil Doscientos Veintiocho al Folio Número Siete Mil Doscientos Treinta y Seis (7,228-7,236), a los diez días del mes de abril del año dos mil doce y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número Ochenta y Ocho (88) del catorce de mayo del año dos mil doce; c) Escritura Pública Número Cincuenta y Seis (56) de Reforma de Escritura de Constitución y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las once y diez minutos de la mañana del día veintiuno de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Roger Antonio Baldizón Ybarra, inscrita ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en el Tomo Cuarto (IV) del Libro Treceavo (13), bajo los Folios de Seis Mil Quinientos Veintiuno al Seis Mil Quinientos Treinta y Dos (6,521-6,532), a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece y publicado en La Gaceta Diario Oficial Número Ciento Sesenta (160) del veintiséis de agosto del año dos mil trece; d) Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284) de Tercera Reforma Parcial de Escritura de Constitución y Estatutos de Fundación Nicaragüense para la Responsabilidad Social Empresarial (UNIRSE), autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diecisiete de Noviembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Carlos Noel Castrillo Martínez, inscrita ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en el Tomo Quinto (V) del Libro Catorceavo (14), bajo los Folios del Siete Mil Novecientos Veintitrés al Siete Mil Novecientos Treinta y Dos (7,923-7,932) a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil quince y publicado en La Gaceta Diario Oficial Número Cinco (05) del Ocho de Enero del año dos mil dieciséis; y e) Certificación de Acta Número Ciento Treinta y Dos (132) de Asamblea General Extraordinaria de Miembros celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día seis de Abril del año dos mil diecisiete, y librada por la Notario Yahoska Auxiliadora Melendez Reyes el día veintisiete de Junio del año dos mil diecisiete, y que integra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓ N" El suscrito Abogado y Notario Público CARLOS NOEL CASTRILLO

MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que expira el día seis de Junio del año dos mil veintiuno, <u>CERTIFICA Q</u>ue en Tomo II del Libro de Actas de **FUNDACIÓ**N NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (uniRSE), de la página número ochenta y cuatro (84) a la página número ochenta y ocho (88), aparece el Acta Número Ciento treinta y dos (132) de Asamblea General Extraordinaria de Miembros, celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día seis de Abril del año dos mil diecisiete, la que en íntegra y literalmente dice: "<u>ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132).- ASAMBLEA</u> GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS .- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día seis de Abril del año dos mil diecisiete, reunidos en el Club Terraza, Managua, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Miembros, para lo cual fueron debidamente citados, y al efecto concurren en segunda convocatoria los siguientes miembros de la FUNDACIÓN NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (uniRSE): Lissette Urey, en representación de CARGIL DE NICARAGUA; Juan Pablo Lacayo, en representación de OCAL S. A; Norma Maltéz, en representación del BANCO DE FINANZAS (BDF); Francisco Espinoza, en representación CLARO; Cheril Picado, en representación de GRUPO TERRA; Queenie Maria Bendaña Quintanilla, en representación de SELEX, S.A; Maria Martha Rodríguez, en representación de WALMART; Carlos Reynaldo Lacayo, en representación de BANCO LAFISE BANCENTRO, y en su carácter personal; Alvaro Rodríguez en calidad de Gerente General de ENIMOSA y en representación de Cesar Augusto Lacayo; Harald Wienke, en carácter personal; Leandro Bertolotto, en representación de Crowne Plaza; Salvador Pimentel, en representación de Nestlé; Arlen Halleslevens, en representación de Fundación COEN; Juan Carlos Sansón, en representación de Banco de América Central (BAC); Lucia Hurtado, en representación de Chiles de Nicaragua; Valeria Vega, en representación de Financiera Fama; Jorge Eke, en representación de Conicefy - FSC; Maria Celina Kloth, en representación de Fundación Sahlman; Karen Manzanares Campos, en representación de Casco de Nicaragua, S.A; MatthiasDietrich, en representación de Hanter Metal, y en su carácter personal; Ariel Granera, en representación de Grupo Pellas; Gian Marco Palazio, en su calidad de Gerente de Café Las Flores y en representación de CISA EXPORTADORA; Bernardo Chamorro, en representación de Ingenio Monterrosa; Dionicio Sáenz, en representación de Holcim; Daysi M. Largaespada, en representación de Pedro A. Blandón; Ana Isabel Lovo, en representación de Fundación Pantaleón; Samantha Duarte, en representación de Casa Pellas; Ximena Ramírez, en representación de Congreso Permanente de Mujeres Empresarias, Jorge katín H., en representación de Disnorte-Dissur; y Alvaro Domínguez, en representación de Cobirsa. Preside esta Junta el Presidente de uniRSE, el Señor Ariel Granera, asistido por el Secretario, el Señor Juan Carlos Sansón y se da inicio a la reunión de conformidad a la agenda previamente aprobada y publicada en la convocatoria: 1) Confirmación de Quórum; 2) Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos. PRIMERO: El Señor Ariel Granera en su calidad de Presidente dio inicio a la reunión, luego de verificar los poderes de representación respectivos y realizar la verificación del quorum, que en este caso con la asistencia de Treinta y Cuatro (34) miembros se cuenta con un quorum de asistencia del Treinta y Cinco por ciento (35%), cumpliendo así con lo estipulado en la Cláusula Séptima de la Escritura de Constitución y el Artículo Vigésimo de los Estatutos de uniRSE. Por lo que el Presidente procede a indicar que se encuentran legalmente constituidos para celebrar la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Miembros. SEGUNDO: El Presidente de la Junta Directiva. Don Ariel Granera expone la necesidad de reformar parcialmente la Escritura Pública Número Dieciocho (18) de Constitución y Estatutos de Fundación sin Fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintinueve de abril del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Raúl Palacios Román, inscrita en el Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo: Tres Mil Doscientos Setenta y Dos (3,272); misma que ha sido reformada en tres ocasiones, por los siguientes instrumentos: a) Primera Reforma: Escritura Pública Número Once (11) de Reforma de Escritura de Constitución y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Roger Antonio Baldizón Yibarra, inscrita ante el Departamento de Registro y

Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en el Tomo Quinto (V) del Libro Doceavo (12), bajo los Folios del Siete Mil Doscientos Veintiocho al Folio Número Siete Mil Doscientos Treinta y Seis (7,228-7,236), a los diez días del mes de abril del año dos mil doce y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número Ochenta y Ocho (88) del catorce de mayo del año dos mil doce; b) Segunda Reforma: Escritura Pública Número Cincuenta y Seis (56) de Reforma de Escritura de Constitución y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las once y diez minutos de la mañana del día veintiuno de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Roger Antonio Baldizón Ybarra, inscrita ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en el Tomo Cuarto (IV) del Libro Treceavo (13), bajo los Folios de Seis Mil Quinientos Veintiuno al Seis Mil Quinientos Treinta y Dos (6,521-6,532), a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece y publicado en La Gaceta Diario Oficial Número Ciento Sesenta (160) del veintiséis de agosto del año dos mil trece; y c) Tercera Reforma: Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284) de Tercera Reforma Parcial de Escritura de Constitución y Estatutos de Fundación Nicaragüense para la Responsabilidad Social Empresarial (UNIRSE), autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diecisiete de Noviembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Carlos Noel Castrillo Martinez, inscrita ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en el Tomo Quinto (V) del Libro Catorceavo (14), bajo los Folios del Siete Mil Novecientos Veintitrés al Siete Mil Novecientos Treinta y Dos (7,923-7,932) a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil quince. Posteriormente, el Señor Gian Marco Palazio, en su calidad de Primer Vice-Presidente, procedió a dar un breve resumen de la finalidad de la reforma indicando que reside en permitir la elección en un mismo acto de todos los miembros de la Junta Directiva de uniRSE, eliminando así la alternabilidad de elección que actualmente consagran los Estatutos, la cual exige que los miembros de la Junta Directiva sean electos en grupos alternados, para periodos distintos. Asimismo, expresó que según las intenciones de todos los miembros de uniRSE en las últimas reuniones, esta reforma también permitirá la reelección de sus directores, con indiferencia del cargo para el cual ya habían sido electos dentro de la Junta Directiva. En consecuencia se propone realizar: I) Reforma parcial de la Escritura de Constitución para modificar la CLÁUSULA OCTAVA: (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN); 2) Reforma parcial a los Estatutos de la Fundación para modificar los siguientes Artículos del Capítulo Séptimo referido a la Junta Directiva: ARTICULO VIGÉSIMO-CUARTO, ARTÍCULO VIGÉSIMO-QUINTO y ARTÍCULO TRIGÉSIMO-SEXTO, procediendo así a dar lectura a la propuesta de Cuarta Reforma, la cual integra y literalmente dice: "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: CLÁUSULA OCTAVA: (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN).- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un número de quince (15) Directores, elegidos directamente para cada cargo por la Asamblea General de Miembros. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidente; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero; y Nueve (9) Vocales, uno de los vocales podrá cumplir también la Función de Director Ejecutivo de la Fundación, si así lo estimare conveniente la Junta Directiva. La votación de elección de los directores y sus cargos será secreta si así lo decidiere la Asamblea respectiva de previo al inicio de la elección, con el voto de la mayoria de los presentes. ESTATUTOS, CAPÍTULO SÉPTIMO (DE LA JUNTA DIRECTIVA): Articulo Vigésimo-Cuarto: La Dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava de la Escritura Constitutiva. Artículo Vigésimo Quinto: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por periodos de dos (2) años. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos sin limitación de veces, para el mismo cargo, o bien para cargo distinto. Artículo Trigésimo-Sexto: La Junta Directiva elegirá un Director Ejecutivo, quien será el principal funcionario administrativo de la Fundación y dependerá de la Junta Directiva la función administrativa de la Fundación, en todo lo que no esté reservado al Presidente o al Comité Ejecutivo. El Personal subalterno será nombrado y removido por el Director Ejecutivo, quien informará a la Junta Directiva, la que podrá dejar sin efecto tales decisiones. La extensión del mandato del Director Ejecutivo será equivalente a la de los mandatos generales administrativos en materia civil, sin tener

facultades para enajenar bienes inmuebles." Seguidamente, se procedió a someter a votación la propuesta de la Cuarta Reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación, la cual fue APROBADA por unanimidad de votos de todos los presentes de conformidad al texto anteriormente expuesto. TERCERO: Se delega al Director Ejecutivo, Señor Matthias Werner Dietrich, mayor de edad, casado, Doctor en Filosofía, portador de Cédula de Residencia Nicaragüense Número C cero, cero, cero, dos, tres, cuatro, ocho, nueve (C 00023489), Número de Registro dos, tres, cero, nueve, dos, cero, cero, cuatro, cero, tres, tres (23092004033), con fecha de vencimiento el diecinueve de Septiembre del año dos mil diecinueve, y de del domicilio de Managua, para que comparezca ante el Notario Público de su preferencia a otorgar Escritura Pública de Reforma de Escritura de Constitución y Estatutos de la FUNDACIÓN NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (UNIRSE) conforme a la reforma que fue aprobada en el punto anterior. Asimismo se faculta a la Licenciada Queenie María Bendaña Quintanilla, mayor de edad, soltera, Abogada, portadora de Cédula de Identidad Nicaragüense Número cero, cuatro, dos, guion, uno, seis, cero, uno, nueve, tres, guion, cero, cero, cero, dos, T (042-160193-0002T), y del domicilio de la ciudad de Diriamba, Carazo; y/o a la Licenciada Daysi Mary Largaespada Beltrand, mayor de edad, casada, Administradora de Empresa, portadora de Cédula de Identidad Nicaragüense Número: cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, nueve, seis, siete, guion, cero, cero, cinco, ocho L (001-280967-0058L), y del domicilio de Managua, para que de forma conjunta o separada soliciten y tramiten la autorización de la reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos ante las autoridades competentes, y puedan suscribir todos los documentos públicos o privados necesarios para la consecución del fin y procedan a su inscripción respectiva ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. CUARTO: Por unanimidad de votos presentes ACUERDAN: que la presente Acta sea protocolizada para sus efectos y se autoriza se libre la correspondiente Escritura Pública de Protocolización en la cual sean contenidos las reformas aprobadas y los artículos y cláusulas no reformados de tal manera que quede en un solo instrumento la versión integra de la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación a ser publicada posteriormente en La Gaceta Diario Oficial. La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para acreditar su representación y proceder de conformidad con los acuerdos tomados. Sin otro punto que abordar, se levanta la sesión a las seis y quince minutos de la tarde de este mismo dia. Y leida que fue la presente acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos el Presidente y Secretario.- (F) llegible (Ariel Granera). - (F) llegible (Juan Carlos Sansón). - Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. CARLOS NOEL CASTRILLO MARTÍNEZ.-Notario Público.- Es conforme con su original. La presente certificación pasó a formar el folio número quinientos cuarenta, quinientos cuarenta y uno y quinientos cuarenta y dos (540, 541 y 542) de este mi Protocolo. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados e insertos, de que se encuentran extendidos en debida y legal forma y de que confieren al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter con que actúa. Manifiesta el señor Matthias Werner Dietrichen el carácter en el que comparecey dice: PRIMERA: ANTECEDENTES: Que conforme resolución adoptada enActa Número Ciento Treinta y Dos (132) de Asamblea General Extraordinaria de Miembros celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día seis de Abril del año dos mil diecisiete, se aprobó y autorizó cuarta reforma parcial a la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación. Continúa manifestando el señor Matthias Werner Dietrich en el carácter en el que comparecey dice: SEGUNDA: CUARTA REFORMA PARCIAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (UNIRSE): Que en virtud de la resolución relacionada en la Cláusula que antecede, la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación Nicaragüense para la Responsabilidad Social Empresarial (UNIRSE) a partir de ahora se leerán así:PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA): Que de común acuerdo y por medio de este instrumento público han convenido en constituir una Fundación Civil sin fines de

lucro, de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, la fundación se constituye como una entidad de bien público, de naturaleza civil de duración indefinida, apolítica no lucrativa ni religiosa y sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica propia, diferente a cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren y con plena capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, y sujeta a las disposiciones de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, y demás leyes de la República de Nicaragua y de acuerdo con las bases y estipulaciones que a continuación exponen: SEGUNDA: (ASOCIADOS).- La Fundación tiene cuatro (4) clases de Miembros: Uno) Miembros Fundadores; Dos) Miembros Activos Votantes; Tres) Miembros Asistentes y Cuatro) Miembros Honorarios. TERCERA: (DENOMINACIÓN).- La Fundación se denominará "FUNDACIÓN UNIÓN NICARAGÜENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" y para su mayor expedición e identificación en sus relaciones con el público podrá usar simplemente la denominación "UNIRSE". CUARTA: (DOMICILIO Y DURACIÓN).- El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer sub-sedes y oficinas en cualquier parte y extender sus actividades dentro o fuera de la República de Nicaragua. Su duración será indefinida a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de la Asamblea Nacional de otorgamiento de la Personalidad Jurídica. QUINTA: (FINES Y OBJETIVOS).- El objetivo o finalidad esencial de la Fundación será promover, divulgar y aplicar el tema de la Responsabilidad Social Empresarial en Nicaragua como la visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente COMO AREAS DE ACCION SE DEFINE: Uno) Calidad de vida laboral; Dos) Ética y Valores empresariales; Tres) Compromiso con la comunidad y públicos de interés; Cuatro) Medio ambiente; Cinco) Comercialización y mercadeo responsable. COMO TAREAS PRINCIPALES SE DEFINE: Uno) Profundizar el conocimiento sobre el tema de la Responsabilidad Social Empresarial. Dos) Capacitar a nuestro público de interés. Tres) Analizar y reconocer casos de buenas prácticas y soluciones innovadoras. Cuatro) Ofrecer apoyo en la elaboración de los códigos de conductoras empresariales. Cinco) Promover las éticas y los valores que refuercen la Responsabilidad Social Empresarial, desarrollar y fortalecer la colaboración con empresas, organismos de la sociedad civil, del gobierno y organismos internacionales. La Fundación se concentrará en: a) Identificar, crear y promover iniciativas innovadoras para el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial. b) Asistir a empresarios, empresas y otras partes de la sociedad civil para mejorar sus posibilidades de éxito en temas de Responsabilidad Social Empresarial, c) Apovar el lanzamiento de proyectos con potencial de crecimiento y concurrente retorno de inversión, con el ánimo de mejorar la competitividad y el desarrollo de la economía en Nicaragua para el bienestar y beneficio común. d) Realizar estudios económicos para la pequeña y mediana empresa y detectar oportunidades de inversión en temas de la Responsabilidad Social Empresarial. e) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento de la constitución y el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial, en las empresas. f) Fomentar la relación entre empresarios en el mercado nacional y externo, permitiendo su desarrollo y crecimiento, a través de la creación y fortalecimiento de organizaciones nacionales y regionales de negocios que promuevan la responsabilidad social mediante la colaboración, intercambio de información, investigación, educación y comunicación aplicada, g) Apoyar y estimular actividades de la Responsabilidad Social Empresarial en empresas que fomenten la innovación, la tecnología, el óptimo aprovechamiento de recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de productos y servicios, de actividades filantrópicas, transaccionales e integrativas a través del trabajo servicial y participación económica en causas que promuevan el desarrollo de la sociedad nicaragüense. h) Optimizar y alinear la organización y el trabajo de las instituciones filantrópicas que persigan fines iguales o similares a los de la Fundación. i) Cualquier otra actividad que promueva el desarrollo del país.- En el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la Fundación desarrollará sus actividades a través de todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a la Junta Directiva la elección y puesta en práctica de tales medios que serán, en cada caso, los más adecuados para cumplir los objetivos de la Fundación, sin contrariar el orden público, la moral y las

buenas costumbres. - Asimismo, podrá la Fundación actuar conjuntamente con otros organismos, asociaciones y/o fundaciones, pudiendo tomar participación en ellas o concurrir a la constitución o instituir por sí misma fundaciones cuyo objeto sea análogo o esté relacionado con su propio objeto. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Fundación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No. 147) y demás Leyes de la República.- SEXTA: (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN).- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) El Comité Ejecutivo. - SÉPTIMA (ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS): La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, treinta (30) días antes de entregar el reporte anual a la autoridad competente de supervisar a las organizaciones de esta clase y, extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Los miembros que representen por lo menos el diez (10) por ciento del número total de los Miembros Activos Votantes de la Fundación podrán solicitar a la Junta Directiva, con expresión de objeto y motivo, la convocatoria a Asamblea General en forma extraordinaria.- Quórum de Asistencia: La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento (51%) como mínimo de los Miembros Activos Votantes; en segunda convocatoria, la asamblea ordinaria o la extraordinaria sesionará válidamente con un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los Miembros Activos Votantes; sin embargo, si la asamblea extraordinaria ha sido convocada para reforma de la escritura de constitución o de estos estatutos, o la disolución de la Fundación, el quórum de asistencia mínima para segunda convocatoria será del treinta y tres por ciento (33%) de los Miembros Activos Votantes. Quórum de Votación: Las resoluciones de la Asamblea General que cumple con el quórum de asistencia, ya sean ordinarias o extraordinarias, se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de votos presentes, salvo en las segundas convocatorias de asambleas extraordinarias para resolver sobre los temas de reforma o derogación de la escritura constitutiva o a los estatutos, o la disolución de la Fundación, pues en esos casos, se requerirá del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes en la reunión con el quórum de asistencia del treinta y tres por ciento (33%) establecido en esta cláusula, o bien el de mayoría absoluta de votos, si el quórum de asistencia presente en la segunda convocatoria alcanzare esta vez el cincuenta y uno por ciento(51%) de los miembros activos votantes. La sesión de segunda convocatoria para cualquier clase de asamblea, se celebrará el mismo día hábil señalado para la sesión en primera convocatoria, una hora después de la establecida por la sesión en primera convocatoria, siempre que se haya así previsto o advertido en la citación para tal sesión o, en defecto de tal señalamiento, en la fecha que señale posteriormente la Junta Directiva.- Los acuerdos tomados en Asamblea General serán válidos y de ineludible cumplimiento para todos los miembros independientemente que hayan concurrido o no a las respectivas Asambleas General o Extraordinarias, privando así la regla de la decisión de la mayoría.-OCTAVA: (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN).-La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un número de quince (15) Directores, elegidos directamente para cada cargo por la Asamblea General de Miembros. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidente; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero; y Nueve (9) Vocales, uno de los vocales podrá cumplir también la Función de Director Ejecutivo de la Fundación, si así lo estimare conveniente la Junta Directiva. La votación de elección de los directores y sus cargos será secreta si así lo decidiere la Asamblea respectiva de previo al inicio de la elección, con el voto de la mayoría de los presentes. NOVENA: (DEL PATRIMONIO) El patrimonio de la fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CORDOBAS (C\$165,909.00) equivalente en dólares al día de hoy a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00) conforme la tasa de cambio oficial del dólar emitida por el Banco Central de Nicaragua, el cual fue entregado por los Miembros Fundadores en un acto de auténtica liberalidad y que equivale a la mitad de la cuota anual de membrecía de los respectivos miembros. Dicha cuota anual se paga en el año de la constitución de la fundación hasta el treinta de abril y en todos los años siguientes se pagará por el año calendario, o por la fecha modificada que,

por razones fiscales o de conveniencia, fije la asamblea. La cuota anual se pagará en la forma que determine la Junta Directiva, la cual podrá también autorizar descuentos por pago anticipado o pronto pago. La aportación de dinero antes relacionada y que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva: b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; y d) Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban.- DÉCIMA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto con un quórum del setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros Activos Votantes y con un número de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de sus Miembros activos votantes.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidadores compuesta por cinco (5) personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución con votos favorables de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los Miembros Activos Votantes. Los bienes remanentes después de cancelar todos los compromisos y obligaciones de la Fundación se donarán a cualquier entidad de utilidad pública que tenga objetivos similares a los perseguidos por la Fundación y que será designada por la Asamblea General Extraordinaria. DÉCIMA-PRIMERA: (ESTATUTOS).- Los referidos señores Miembros de la Fundación, en este acto deciden constituirse en Asamblea General de Miembros en la cual se encuentra el quórum suficiente y de acuerdo con las Leyes para efectuar Asambleas Generales, proceden de la siguiente manera: Por decisión unánime de los otros comparecientes, actúa de Presidente el Licenciado CARLOS REYNALDO LACAYO LACAYO, quien somete a consideración un Proyecto de Estatutos de la Fundación, el cual todos los Miembros, por unanimidad de votos aprueban y en consecuencia RESUELVEN: Emitir definitivamente los Estatutos de la "FUNDACIÓN UNIÓN NICARAGÜENSE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" .- CAPÍTULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN). Artículo Primero: Naturaleza: Que de común acuerdo y por medio de este instrumento público han convenido en constituir una Fundación Civil sin fines de lucro, de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, la Fundación se constituye como una entidad de bien público, de naturaleza civil de duración indefinida, apolítica ni religiosa y sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica propia, diferente a cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren y con plena capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, y sujeta a las disposiciones de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, y demás leyes de la República de Nicaragua.- Artículo Segundo: Denominación: La Fundación se denominará "FUNDACIÓN UNIÓN NICARAGÜENSE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" y para su mayor expedición e identificación en sus relaciones con el público podrá usar simplemente la denominación "UNIRSE", constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor RAÚL PALACIOS ROMÁN. Artículo Tercero: Domicilio y Duración: El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer sub-sedes y oficinas en cualquier parte y extender sus actividades dentro o fuera de la República de Nicaragua. Su duración será indefinida a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de la Asamblea Nacional de otorgamiento de la Personalidad Jurídica. CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS). Artículo Cuarto: Fines y Objetivos: El objeto o finalidad esencial de la Fundación será promover, divulgar y aplicar el tema de la Responsabilidad Social Empresarial en Nicaragua como la visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente. COMO AREAS DE ACCIÓN SE DEFINE: Uno) Calidad de vida laboral; Dos) Ética y Valores empresariales; Tres) Compromiso con la comunidad y públicos de interés; Cuatro) Medio ambiente; Cinco) Comercialización y mercadeo responsable. COMO TAREAS PRINCIPALES SE DEFINE: Uno)

Profundizar el conocimiento sobre el tema de la Responsabilidad Social Empresarial. Dos) Capacitar a nuestro público de interés. Tres) Analizar y reconocer casos de buenas prácticas y soluciones innovadoras. Cuatro) Ofrecer apoyo en la elaboración de los códigos de conductoras empresariales. Cinco) Promover las éticas y los valores que refuercen la Responsabilidad Social Empresarial, desarrollar y fortalecer la colaboración con empresas, organismos de la sociedad civil, del gobierno y organismos internacionales. La Fundación se concentrará en: a) Identificar, crear y promover iniciativas innovadoras para el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial. b) Asistir a empresarios, empresas y otras partes de la sociedad civil para mejorar sus posibilidades de éxito en temas de Responsabilidad Social Empresarial. c) Apoyar el lanzamiento de proyectos con potencial de crecimiento y concurrente retorno de inversión, con el ánimo de mejorar la competitividad y el desarrollo de la economía en Nicaragua para el bienestar y beneficio común. d) Realizar estudios económicos para la pequeña y mediana empresa y detectar oportunidades de inversión en temas de la Responsabilidad Social Empresarial para la pequeña y mediana empresa y detectar oportunidades de inversión en temas de la Responsabilidad Social Empresarial. e) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento de la constitución y el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial, en las empresas. f) Fomentar la relación entre empresarios en el mercado nacional y externo, permitiendo su desarrollo y crecimiento, a través de la creación y fortalecimiento de organizaciones nacionales y regionales de negocios que promuevan la responsabilidad social mediante la colaboración, intercambio de información, investigación, educación y comunicación aplicada. g) Apoyar y estimular actividades de la Responsabilidad Social Empresarial en empresas que fomenten la innovación, la tecnología, el óptimo aprovechamiento de recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de productos y servicios, de actividades filantrópicas, transaccionales e integrativas a través del trabajo servicial y participación económica en causas que promuevan el desarrollo de la sociedad nicaragüense. h) Optimizar y alinear la organización y el trabajo de las instituciones filantrópicas que persigan fines iguales o similares a los de la Fundación. i) Cualquier otra actividad que promueva el desarrollo del país.- En el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la Fundación desarrollará sus actividades a través de todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a la Junta Directiva la elección y puesta en práctica de tales medios que serán, en cada caso, los más adecuados para cumplir los objetivos de la Fundación, sin contrariar el orden público, la moral y las buenas costumbres.- Asimismo, podrá la Fundación actuar conjuntamente con otros organismos, asociaciones y/o fundaciones, pudiendo tomar participación en ellas o concurrir a la constitución o instituir por sí misma fundaciones cuyo objeto sea análogo o esté relacionado con su propio objeto. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Fundación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No. 147) y demás Leyes de la República.- CAPÍTULO TERCERO (DEL PATRIMONIO). Artículo Quinto: El patrimonio de la fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CORDOBAS (C\$165,909.00) equivalente en dólares al día de hoy a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00) conforme la tasa de cambio oficial del dólar emitida por el Banco Central de Nicaragua, el cual fue entregado por los Miembros Fundadores en un acto de auténtica liberalidad y que equivale a la mitad de la cuota anual de membrecía de los respectivos miembros. Dicha cuota anual se paga en el año de la constitución de la fundación hasta el treinta de abril y en todos los años siguientes se pagará por el año calendario, o por la fecha modificada que, por razones fiscales o de conveniencia, fije la asamblea. La cuota anual se pagará en la forma que determine la Junta Directiva, la cual podrá también autorizar descuentos por pago anticipado o pronto pago. La aportación de dinero antes relacionada y que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva: b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; y d) Todos los otros

ingresos periódicos o eventuales que se perciban. - Artículo Sexto: Las rentas e la Fundación se aplicarán necesariamente a los objetivos institucionales y en ningún caso, serán distribuidos directa o indirectamente entre los Miembros. CAPÍTULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS).-Artículo Séptimo: La Fundación tiene cuatro (4) clases de Miembros: Uno) Miembros Fundadores, Dos) Miembros Activos Votantes, Tres) Miembros Asistentes y Cuatro) Miembros Honorarios, a) Son Miembros Fundadores las personas naturales o jurídicas que otorgaron la escritura de constitución y contribuyeron al patrimonio inicial con el cual se constituyó la Fundación. b) Son miembros Activos Votantes los Miembros Fundadores activos y los que habiendo sido admitidos como tales, continúan gozando de todos los derechos y prerrogativas que les confiere el cumplimiento de los Estatutos y su Reglamento c) Son Miembros Asistentes, aquellos que habiendo sido Miembros Activos Votantes hubieren perdido su calidad de tales por no cancelar en tiempo y forma las cuotas que como Miembros tienen obligación de conformidad a lo establecido en los Estatutos de la Fundación y, por consiguiente, su derecho a voto, en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del Artículo Décimo Segundo (Arto. 12) de los presentes Estatutos). d) Son Miembros Honorarios, las personas que en atención a sus méritos o servicios prestados a la comunidad hayan sido propuestos a la Junta Directiva y aceptados por ésta, con el voto favorable del sesenta por ciento (60%). Los Miembros podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de los objetivos de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales y extranjeros que, mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Estas distinciones honorarias no implican en forma alguna el ingreso como Miembros Activos Votantes a la Fundación y su objeto es puramente honorífico. La Fundación llevará un libro de Registro actualizado en que consten el nombre, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de sus Miembros. Artículo Octavo: Son Miembros Fundadores de la Fundación, las siguientes personas naturales y jurídicas: señores: CARLOS REYNALDO LACAYO, CESAR AUGUSTO LACAYO LACAYO, PEDRO ANTONIO BLANDON LANZAS, JOSE MARTÍN VARGAS MANTICA, ENRIQUE MARTÍN ZAMORA LLANES, XIMENA CECILIA RAMÍREZ GONZALEZ, ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, JAVIER JOSE ARGUELLO BARILLAS, WILLIAM RAMON BAEZ SACASA, ALVARO JOSE RODRIGUEZ ZAPATA, HARALD KARL WILHELM WIENKE, MATTHIAS WERNER DIETRICH y HORACIO SEBASTIAN RAPPACCIOLI, "FUNDACIÓN ROBERTO TERAN", representada por el Licenciado RICARDO JOSE TERAN SALOMÓN, "CORPORACIÓN ROBERTO TERÁN G., SOCIEDAD ANÓNIMA", (CRTG), representada por la Licenciada LUCIA FATIMA TERAN SALOMON DE NAVARRO, "AGENCIA ADUANERA LACAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA" (ALASA), representada por el Licenciado JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUEDA, "COMERCIAL Y BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA" (COBIRSA), representada por el Licenciado SAUL ARANA CASTELLON, "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA OAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", representada por el Licenciado DONALDO ALVARO DOMÍNGUEZ RAMOS, BRITISHAMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. SUCURSAL NICARAGUA, representada por el Ingeniero HUGO AQUILEO ABELLO BANFI, "LABORATORIOS LEOPOLDO RIESTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA", representada por la Licenciada MARTHA SUSANA RIESTRA MORALES, y "DISTRIBUIDORA DE VACUNAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA", representada por la Doctora MARIA MERCEDES SOMARRIBA ORTEGA .- Artículo Noveno: De la admisión de nuevos Miembros: Podrán ser Miembros Activos Votantes las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en la República de Nicaragua y que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos para estos fines en los presentes Estatutos. La solicitud de membrecía se hará por escrito en el formulario previsto por la Fundación y será puesta a consideración de la Junta Directiva por lo menos por dos de sus Miembros y la resolución de admisión o negación será resuelta por la Junta Directiva.- Artículo Décimo: Los Miembros tendrán los siguientes derechos, además de los que les reconozcan las leyes y los

Estatutos: a) Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas y Reuniones con voz y voto. b) Aceptar y desempeñar con lealtad y eficiencia los puestos de dirección, trabajos y comisiones que les sean confiados por la Asamblea o por la Junta Directiva. c) Derechos de información por el cual podrán pedir que se le exhiban los Libros de Actas y de Contabilidad durante los quince (15) días anteriores a la Asamblea General. d) Son derechos especiales de los Miembros Fundadores: Uno) Tener vínculo vitalicio con la Fundación. Dos) Tener voz en la Asamblea en caso de que se cambie la asamblea general de la Fundación. Tres) Los demás que señalen los Estatutos, el reglamento interno de la Fundación y la ley de la materia. e) Los Miembros Honorarios tienen derecho a participar con voz pero sin voto tanto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias como en cualquier reunión de la Fundación a la que fueren invitados. Artículo Décimo-Primero: Son deberes de los Miembros: a) Asistir a las Sesiones de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los Estatutos, los reglamentos de la Fundación y la ley de la materia; e) Pagar en tiempo y forma las cuotas ordinarias y extraordinarias.- Artículo Décimo-Segundo: Se pierde la condición de Miembro de la Fundación a) Por mora de hasta seis meses en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en los períodos establecidos. La mora de un (1) mes hasta cinco (5) meses implica la pérdida de la calidad de Miembros Activo, es decir la perdida de la capacidad de voto, convirtiéndose por tal motivo en Miembro Asistente de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo Séptimo (Arto. 7mo) de los presentes Estatutos. b) Por renuncia escrita, previa cancelación de todas las obligaciones con la Fundación. c) Por expulsión acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de Miembros por faltar a la ética profesional. d) Por manejo ilegal o fraudulento del patrimonio de la Fundación. e) Por usar el nombre de la Fundación, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad. f) Por violación grave de los presentes Estatutos de conformidad a lo que establezca el Reglamento Interno de la Fundación. Los Miembros que pierdan su condición de tales por mora, podrán reactivarse automáticamente mediante el pago de la deuda que originó su separación, la que tendrá mantenimiento de valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América.- CAPÍTULO QUINTO: (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN) Artículo Décimo-Tercero: El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) El Comité Ejecutivo.- Artículo Décimo-Cuarto: La Junta Directiva es el órgano sobre quien recae la representación legal de la Fundación. CAPÍTULO SEXTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS). Artículo Décimo-Quinto: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos Votantes. Artículo Décimo-Sexto: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, treinta (30) días antes de entregar el reporte anual a la autoridad competente de supervisar a las organizaciones de esta clase y, extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Los miembros que representen por lo menos el diez (10) por ciento del número total de los Miembros Activos Votantes de la Fundación podrán solicitar a la Junta Directiva, con expresión de objeto y motivo, la convocatoria a Asamblea General en forma extraordinaria.- Quórum de Asistencia: La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento (51%) como mínimo de los Miembros Activos Votantes; en segunda convocatoria, la asamblea ordinaria o la extraordinaria sesionará válidamente con un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los Miembros Activos Votantes; sin embargo, si la asamblea extraordinaria ha sido convocada para reforma de la escritura de constitución o de estos estatutos, o la disolución de la Fundación, el quórum de asistencia mínima para segunda convocatoria será del treinta y tres por ciento (33%) de los Miembros Activos Votantes. Quórum de Votación: Las resoluciones de la Asamblea General que cumple con el quórum de asistencia, ya sean ordinarias o extraordinarias, se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de votos presentes, salvo en las segundas convocatorias de asambleas extraordinarias para resolver sobre los temas de reforma o derogación de la escritura constitutiva o a los estatutos, o la disolución de la Fundación, pues en esos casos, se requerirá del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes en la reunión con el quórum de

asistencia del treinta y tres por ciento (33%) establecido en esta cláusula, o bien el de mayoría absoluta de votos, si el quórum de asistencia presente en la segunda convocatoria alcanzare esta vez el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros activos votantes. La sesión de segunda convocatoria para cualquier clase de asamblea, se celebrará el mismo día hábil señalado para la sesión en primera convocatoria, una hora después de la establecida por la sesión en primera convocatoria, siempre que se haya así previsto o advertido en la citación para tal sesión o, en defecto de tal señalamiento, en la fecha que señale posteriormente la Junta Directiva.- Los acuerdos tomados en Asamblea General serán válidos y de ineludible cumplimiento para todos los miembros independientemente que hayan concurrido o no a las respectivas Asambleas General o Extraordinarias, privando así la regla de la decisión de la mayoría.-Artículo Décimo-Séptimo: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o a la Extraordinaria se realizará por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la sesión, plazo en el que no se comprenderá el día de la publicación del aviso ni el de la celebración de la sesión. La convocatoria deberá indicar el día, el lugar, la hora de la sesión y la agenda o temas a tratar.-Artículo Décimo-Octavo: Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las Sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro Miembro, mediante nota escrita dirigida a la Junta Directiva.- No podrá otorgarse más de una representación de cada Miembro y este tendrá la voz y el voto del representado.- Artículo Décimo-Noveno: La Asamblea General Ordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; c) Ratificar los actos de la Junta Directiva que así lo requieran por estar fuera de su competencia, y su memoria Anual de labores, así como los balances y cuadros de ingresos y egresos de la Fundación; d) Elegir al auditor externo y señalar su remuneración; e) Decidir sobre la compra, venta o la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Fundación; f) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos ni sean facultad de la Junta Directiva. Artículo Vigésimo: La Asamblea General Extraordinaria tendrá atribución para decidir sobre los temas que originan su convocatoria y tendrá competencia exclusiva para conocer y adoptar resoluciones sobre: a) Aprobar, derogar o reformar la escritura constitutiva y los Estatutos, y cualquier reglamento interno de la Fundación; b) La disolución y liquidación de la Fundación así como el nombramiento de los liquidadores. Quórum de Votación: Las resoluciones de la Asamblea General que cumple con el quórum de asistencia, ya sean ordinarias o extraordinarias, se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de votos presentes, salvo en las segundas convocatorias de asambleas extraordinarias para resolver sobre los temas de reforma o derogación de la escritura constitutiva o a los estatutos, o la disolución de la Fundación, pues en esos casos, se requerirá del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes en la reunión con el quórum de asistencia del treinta y tres por ciento (33%) establecido en esta cláusula, o bien el de mayoría absoluta de votos, si el quórum de asistencia presente en la segunda convocatoria alcanzare esta vez el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros activos votantes. La sesión de segunda convocatoria para cualquier clase de asamblea, se celebrará el mismo día hábil señalado para la sesión en primera convocatoria, una hora después de la establecida por la sesión en primera convocatoria, siempre que se haya así previsto o advertido en la citación para tal sesión o, en defecto de tal señalamiento, en la fecha que señale posteriormente la Junta Directiva.- Los acuerdos tomados en Asamblea General serán válidos y de ineludible cumplimiento para todos los miembros independientemente que hayan concurrido o no a las respectivas Asambleas General o Extraordinarias, privando así la regla de la decisión de la mayoría.-Artículo Vigésimo-Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.-Artículo Vigésimo-Segundo: En toda reunión de Asamblea General de Miembros se redactará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario y los asistentes a la sesión de Asamblea General que quisieran hacerlo. Las actas se transcribirán en un libro legalizado, que será confiado a la guarda y cuido del Secretario de la Junta Directiva.-CAPÍTULO SÉPTIMO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA). Artículo Vigésimo-Tercero: La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación.-

Articulo Vigésimo-Cuarto: La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un número de quince (15) Directores, elegidos directamente para cada cargo por la Asamblea General de Miembros. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidente; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero; y Nueve (9) Vocales, uno de los vocales podrá cumplir también la Función de Director Ejecutivo de la Fundación, si así lo estimare conveniente la Junta Directiva. La votación de elección de los directores y sus cargos será secreta si así lo decidiere la Asamblea respectiva de previo al inicio de la elección, con el voto de la mayoría de los presentes. Artículo Vigésimo-Quinto: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por periodos de dos (2) años. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos sin limitación de veces, para el mismo cargo, o bien para cargo distinto. Artículo Vigésimo-Sexto: La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros.- Las resoluciones requerirán el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de los Directores asistentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto calificado.- Artículo Vigésimo-Séptimo: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto.- La convocatoria a la sesión de Junta Directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces o por dos (2) Directores.-Artículo Vigésimo-Octavo: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; e) Convocar a Sesiones ordinarios y extraordinarias de Asamblea General; f) Nombrar al Director Ejecutivo y aprobar los Miembros del Comité Ejecutivo; g) Asignar atribuciones de conformidad a las necesidades de la Fundación a los Vice-Presidentes y al Pro-Tesorero; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-Artículo Vigésimo-Noveno: Todos los acuerdos de la Junta Directiva constarán en el Libro de Actas que será firmado por el Presidente y el Secretario, y los demás directivos asistentes a la sesión que quisieren hacerlo.- Artículo Trigésimo: El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal institucional de la Fundación, con facultades de un Apoderado General de Administración.-Artículo Trigésimo-Primero: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las Sesiones de Asamblea General: b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; d) Convocar a las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General; g) Suscribir contratos y contraer obligaciones en nombre de la Fundación; h) Asignar funciones por mandato de la Junta Directiva a los Vice-Presidentes y al Pro-Tesorero. Artículo Trigésimo-Segundo: Son atribuciones de los Vice-Presidentes: a) De conformidad al orden de prelación en que fueron electos sustituir al Presidente; b) Las que les encomiende la Junta Directiva o el Presidente. La precedencia y comparecencia de los Vice-Presidentes están determinadas por el orden en que hubieren resultados electos. Artículo Trigésimo-Tercero: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Fundación; c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las Sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.-Artículo Trigésimo-Cuarto: Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que obtenga la Fundación en el banco que la Junta Directiva selecciones; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación: y c) Autorizar conjuntamente con el Presiente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.- Artículo Trigésimo-Quinto: Son atribuciones del Pro-Tesorero: a) Sustituir al Tesorero; b) las que le encomiende la Junta Directiva o el Presidente.- Artículo Trigésimo-Sexto: La Junta Directiva elegirá un Director Ejecutivo, quien será el principal

funcionario administrativo de la Fundación y dependerá de la Junta Directiva la función administrativa de la Fundación, en todo lo que no esté reservado al Presidente o al Comité Ejecutivo. El Personal subalterno será nombrado y removido por el Director Ejecutivo, quien informará a la Junta Directiva, la que podrá dejar sin efecto tales decisiones. La extensión del mandato del Director Ejecutivo será equivalente a la de los mandatos generales administrativos en materia civil, sin tener facultades para enajenar bienes inmuebles.- Artículo Trigésimo Séptimo: La administración directa de la Fundación estará a cargo de un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, los dos (2) Vice-Presidentes y el Director Ejecutivo. La Junta Directiva podrá variar el número de Miembros del Comité en cada elección. El quórum y los votos para tomar resolución en las Sesiones del Comité Ejecutivo serán los mismos que para las Sesiones de Junta Directiva. El Comité Ejecutivo celebrará Sesiones por lo menos una vez al mes o cuando sea convocada por el Presidente o por dos de sus Miembros. Sus atribuciones serán las mismas que la Junta Directiva por delegación de ésta, sin que ello limite las facultades de la Junta Directiva. Artículo Trigésimo-Octavo: Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir de conformidad al orden de prelación en que fueron electos a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento; c) Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. CAPÍTULO OCTAVO: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS). Artículo Trigésimo-Noveno: Para proceder a la reforma de los Estatutos, será necesario que se haga por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, en congruencia con la Cláusula Séptima de la Escritura Constitutiva. CAPÍTULO NOVENO: (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN). Artículo Cuadragésimo: No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que represente por lo menos el cincuenta y un (51%) por ciento de los miembros activos votantes.-Artículo Cuadragésimo-Primero: En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidadores compuesta por cinco de las personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de sus Miembros Activos Votantes. Los bienes remanentes después de cancelar todos los compromisos y obligaciones de la Fundación se donarán a cualquier entidad de utilidad pública que tenga objetivos similares a los perseguidos por la Fundación y que será designada por la Asamblea General Extraordinaria.- CAPÍTULO DÉCIMO: (DE LA CONFIDENCIALIDAD). Artículo Cuadragésimo-Segundo: Toda información que la Fundación reciba de sus Miembros se considerará confidencial y solo podrá ser revelada previo acuerdo de la Junta Directiva, lo cual se hará siempre de modo agregado y únicamente para propósitos estadísticos. Ningún Miembro podrá usar para beneficios de sus actividades individuales, cualquier información que le sea suministrada en función de sus labores asignadas en la Fundación. CAPÍTULO DÉCIMO-PRIMERO: (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo Cuadragésimo-Tercero: Para derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de los Miembros activos votantes en Asamblea General convocada para tal efecto.- Artículo Cuadragésimo-Cuarto: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir su nombramiento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación para lo cual deberá presentar a dicha oficina la documentación necesaria dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica.-Artículo Cuadragésimo-Quinto: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.-Artículo Cuadragésimo-Sexto: La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables. - Artículo Cuadragésimo-Séptimo: La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus Miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos.-Artículo Cuadragésimo-Octavo: Cualquier desavenencia, controversias o conflicto relacionado con la Fundación, sus miembros o autoridades

serán resueltas sin ulterior Recurso por un tribunal arbitral integrado por tres miembros designados para tal efecto por la Asamblea General quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto haciendo uso del procedimiento arbitral modelo de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. (CNUDMI).-(DISPOSICIONES TRANSITORIAS). Artículo Cuadragésimo-Noveno: El Presidente de la Junta Directiva, electo en Asamblea General Constitutiva, junto con el suscrito Notario, quedan facultados para gestionar en nombre de la Fundación y en su representación obtener la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de su Personalidad Jurídica. Artículo Quincuagésimo: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- Hasta aquí el texto de los Estatutos.-Así se expresó el otorgante a quien yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del significado de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la obligación de presentar el Testimonio que libre de la presente Escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida inscripción. Leída que fue por mí el Notario, integramente toda esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) "Ilegible" Matthias Werner Dietrich .-(F) "llegible" Carlos Noel Castrillo Martínez.- Notario Público. PASO ANTE MI: Del reverso del folio quinientos treinta y ocho, al reverso del folio quinientos cincuenta y dos, de mi Protocolo Número Dieciocho que llevo en el presente año y a solicitud del Señor MATTHIAS WERNER DIETRICH, en representación de la FUNDACIÓN NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (UNIRSE), libro primer testimonio en doce hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete. Protocolo Serie "G" N°9417335, 9602347, 9602348, 9602349, 9602350, 9602351, 9602352.- Testimonio Serie "P" N° 1536414, 1536415, 1536416, 1536417, 1536418, 1536419, 1536420, 1536421, 1536422, 1922770, 1922771, 1922772.- CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ NOTARIO PÚBLICO Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil Dieciocho.- (F) Dr. Gustavo Sirias Q Director.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M0782 - M. 94324525 - Valor C\$ 775.00

ADOLFO ENRIQUE CONTRERAS ABURTO, Apoderado de WORKCORP NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270501

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000349. Managua, ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0783 - M. 94324525 - Valor C\$ 775.00

ADOLFO ENRIQUE CONTRERAS ABURTO, Apoderado (a) de COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS SOCIEDAD ANONIMA (COMSERTEC, S.A.) de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000346. Managua, treinta de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0784 - M. 94324525 - Valor C\$ 775.00

ADOLFO ENRIQUE CONTRERAS ABURTO, Apoderado (a) de WORKCORP NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 090719

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de Alimentación.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000348. Managua, treinta de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0785 - M. 94324525 - Valor C\$ 775.00

ADOLFO ENRIQUE CONTRERAS ABURTO, Apoderado de "ASOCIACION CRISTINANA MAS QUE VENCEDORES "OVERCOMERS" (A.M.O.R) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Centro de desarrollo infantil

Descripción y Clasificación de Viena: 020502, 020300, 020100 y 270501 Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000347. Managua, ocho de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0786 - M. 6387223 - Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ERNESTO ESQUIVEL ACEVEDO en su Caracter Personal, de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260410 y 270508 Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confiterías, compotas, huevos, leche y productos lácteos y grasas comestibles.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000259. Managua, seis de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0787 - M. 94075817 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRÉSIDENT y Diseño, clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2014-003615, a favor de B.S.A., de Francia, bajo el No. 2015111471 Folio 239, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Octubre, del 2015. Registrador.

Reg. M0788 - M. 94075920 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios SÍGUEME y Diseño, clases 9, 37 y 39 Internacional, Exp. 2015-000145, a favor de International Truck Intellectual Property Company, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111406 Folio 178, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario

Reg. M0789 - M. 9407610 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios OXXO y Diseño, clases 35 y 43 Internacional, Exp. 2008-001780, a favor de FEMSA COMERCIO, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2015107838 Folio 59, Tomo 345 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M0790 - M. 94354969 - Valor C\$ 775.00

GERALDINE USEDA CONTRERAS, Apoderado (a) de ESCUELA SAINT MARY, S.A LA CUAL PODRA SER CONOCIDA COMO ST MARY SCHOOL. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 010101 y 270508 Para proteger:

Clase: 41

Educación, formación, esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000304. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0791 - M. 94354869 - Valor C\$ 775.00

GERALDINE USEDA CONTRERAS, Apoderado (a) de ESCUELA SAINT MARY, S.A LA CUAL PODRA SER CONOCIDA COMO ST MARY SCHOOL. de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701 y 270517 Para proteger:

Clase: 41

Educación, formación, esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000302. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0792 - M. 6422118 - Valor C\$ 775.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderado (a) de BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000181. Managua, siete de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0764 - M. 13148154 - Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PINTURA MODELO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260106, 260402, 260118, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS; AGLUTINANTES PARA PINTURAS; DILUYENTES PARA PINTURAS; ESPESANTES PARA PINTURAS; BARNICES; LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Presentada: trece de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004378. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0765 - M. 94318488 - Valor C\$ 435.00

KATHERYNE YAHOSKA VALLE RAMIREZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 40

Servicios de imprenta, serigrafía y fotograbados.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000327. Managua, nueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0766 - M. 94355413 - Valor C\$ 435.00

JUAN CARLOS MACHADO MEJIA, Apoderado de EPICUREAN, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Comercialización, distribución, importación de productos comestibles artesanales, vinos y puros. Fecha de Primer Uso: dieciséis de diciembre, del año dos mil diecisiete

Presentada: treinta de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. Nº 2018-000383. Managua, siete de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0767 - M. 94077700 - Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de JAPAN TOBACCO, INC. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado; tabaco para fumar, tabaco para pipas, tabaco para enrollar a mano, tabaco de mascar, tabaco para snus; cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros, puritos; rapé [tabaco en polvo]; artículos para fumadores incluidos en la clase 34; papel de fumar, tubos para cigarrillos y cerillas.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004294. Managua, once de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0768 - M. 94077837 - Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de TIENS GROUP CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Leches limpiadoras de tocador; productos de limpieza; preparaciones para pulir; abrasivos; productos de perfumería; cosméticos; perfumes; lociones para uso cosmético; aceites para uso cosmético; neceseres de cosmética; preparaciones cosméticas para el baño; mascarillas de belleza; lápices de labios [pintalabios]; brillos de labios; lacas de uñas; cosméticos para pestañas; lápices de cejas; dentífricos; popurrís aromáticos; cosméticos para animales.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004495. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0769 - M. 94077932 - Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderada de AstraZeneca AB.- del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 5

"Preparaciones y sustancias farmacéuticas para su uso en el campo de la oncología; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer".

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004647. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0770 - M. 94078047 - Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado de LIAN CHEN. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas para artistas; materiales para artistas [pinturas]; pinturas acrílicas para artistas; pinturas para uso y trabajos artísticos; pinturas al agua para uso artístico; pinturas al óleo para uso y trabajos artísticos; materiales para el arte (pinturas que no sean cajas de pinturas para uso escolar); pinturas, excepto como aislantes o cajas de pintura para fines escolares; temperas, pinturas acrílicas; pinturas y pinturas al agua; pintura al temple [pinturas al agua]; revestimientos en forma de aerosol [pinturas]; pinturas para su venta en recipientes de aerosol; materiales de decoración en forma de pinturas; lacas y barnices; pinturas [barnices]; esmaltes [barnices]; pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resínas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, juegos de pinturas para artistas.

Material para artistas; lápices para artistas; pinceles para artistas; platillos y salseras de acuarelas para artistas; carboncillos para artistas; lienzos de seda [material para artistas]; listones para bastidores de lienzos para artistas; caballetes para su uso por parte de artistas; moldes para arcilla de modelar [material para artistas]; lápices de dibujo; papel de dibujo; cuadernos y blocs de dibujo; material de dibujo; instrumentos para dibujo, tableros de dibujo; estuches de dibujo; papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico (excepto aparatos); hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta, acuarelas.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004619. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0771 - M. 94078136 - Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderada de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia. Presentada: uno de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004609. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador. Reg. M0772 - M. 94078220 - Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de JAPAN TOBACCO, INC.- del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030213 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado; tabaco para fumar, tabaco para pipas, tabaco para enrollar a mano, tabaco de mascar, tabaco para snus; cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros, puritos; rapé [tabaco en polvo]; artículos para fumadores incluidos en la clase 34; papel de fumar, tubos para cigarrillos y cerillas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004569. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0773 - M. 94078282 - Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de FRAMESI S.P.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; preparaciones para el cuidado y el tratamiento del cabello, en particular, tintes para el cabello, colorantes para el cabello y preparación para la decoloración del cabello; Lociones, cremas, acondicionadores, espumas, aceites, geles y spray para el cabello; champús; reparadores para el cabello; Productos para ondular y alisar el cabello; Máscaras hidratantes para el cabello; Preparaciones para el cuidado del cabello; Geles para proteger el cabello del sol.

Presentada: doce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002677. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0774 - M. 94078356 - Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de INTERNATIONAL WHOLESALERS CORPORATION. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020301

Para proteger:

Clase: 30

Tostadas de pan, tostadas hechas de harinas y preparaciones a bases de cereales.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004568. Managua, nueve de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador. Reg. M07775 - M. 94078433 - Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de IMPORTADORA DINASTÍA, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030301 y 020100

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004336. Managua, uno de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0776 - M. 94075134 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SM Susan Miller, clase 25 Internacional, Exp. 2011-000128, a favor de SUSAN SHOP, S.A.-, de Panamá, bajo el No. 2015111680 Folio 180, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

SM Susan Miller

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0777 - M. 94075209 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MAXUS y Diseño, clase 39 Internacional, Exp. 2015-001805, a favor de SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED.-, de China, bajo el No.2016113983 Folio 42, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

MAXUS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0778 - M. 94075318 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EPEVER y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2015-002734, a favor de Beijing Epsolar Technology Co., Ltd., de China, bajo el No. 2016113865 Folio 188 Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0779 - M. 94075458 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZTE GRAND y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2015-002366, a favor de ZTE CORPORATION, de China, bajo el No. 2016113863 Folio 186, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

ZTE GRAND

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0780 - M. 94075554 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRINX y Diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2015-002640, a favor de PRINX CHENGSHAN (SHANDONG) TIRE COMPANY LTD., de China, bajo el No. 2016113864 Folio 187, Tomo 367 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0781 - M. 94075640 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Y - PLUS +, clase 16 Internacional, Exp. 2015-000579, a favor de SHANGHAI FRIENDSHIP PENCIL SHARPENER CO,. LTD., de China, bajo el No. 2015111464 Folio 233, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

Y-7LUS+

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 0376 - M. 13090377 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 008-2018 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el

Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada MARIA NAYGUA MARTINEZ GUILLEN, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 128-180461-0000K, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 004-2013, emitido por el Ministerio de Educación, el día diez de enero del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el nueve de enero del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público GDC-801364 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

п

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1020 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada MARIA NAYGUA MARTINEZ ARAGÓN, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de enero del año dos mil dieciocho y finalizará el veintiuno de enero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) lly Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0433 - M. 94634144 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nº001-2018
"Rehabilitaciones de Centros Escolares del Distrito V de Managua"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para Licitación Pública N°001-2018 "Rehabilitaciones de Centros Escolares del Distrito V de Managua".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de febrero del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de Marzo del año 2018

HORA: De 8:30 am a 10:00 am HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, MINED.

Reg. 0433 - M. 94634144 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN <u>AVISO DE CONVOCATORIA</u> Licitación Pública Nº 004-2017

"Rehabilitación de centros escolares del Distrito VII de Managua" LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Nº 004-2018 "Rehabilitación de centros escolares del Distrito VII de Managua"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 19 de febrero de 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 de marzo de 2017. HORA: De 08:30 A.M a 2:00 P.M. HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 P.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0418- M. 981497870- Valor C\$ 95.00

NICARAGUA Ministerio de Salud AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Publica No. LP - 05 - 02 - 2018
"Construcción de Bodega de insumos médicos en sede SILAIS Rio
San Juan"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes 19 de febrero de 2018, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Publica No. LP-05-02-2018, Proyecto: "Construcción de Bodega de insumos médicos en sede SILAIS Rio San Juan".

El proyecto consiste en la construcción de una Bodega para Insumos médicos en la sede de SILAIS Río San Juan con un área de 713.20 m2.

La Bodega contara con los ambientes de recepción de insumos, despacho, oficina del responsable, área de almacenamiento, bodegas 1 y 2, cocineta, servicios sanitarios diferenciados por sexo y bodega.

El proyecto contempla la construcción de una calle de 1322.17 m2, para acceso a la bodega con revestimiento de adoquín.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- .www.nicaraguacompra.gob.ni
- (f) Lic. Tania Isabel García González. Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: lunes 19 de febrero de 2018.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 0353 - M. 170824357 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 01-2018

ADENDA AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL MHCP-MAG-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA No. 02-2016 relativo a las Normas y Procedimientos para la Aplicación de Exoneraciones a los Sectores Productivos

Los Ministros, Directores Generales y el Presidente Ejecutivo de las instituciones siguientes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Ministerio Agropecuario (MAG), Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Dirección General de Ingresos (DGI) y Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

CONSIDERANDO:

1

Que el desarrollo de las micro y pequeñas empresas es de vital importancia para el desarrollo económico de la nación, por lo que es responsabilidad y función del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional promoverlas e incentivarlas.

H

Que para contribuir con la política de seguridad alimentaria y el fortalecimiento de la cadena productiva, es necesario adicionar bienes en las listas taxativas del sector Micro y Pequeña Empresa Industrial.

POR TANTO:

En uso de las facultades que les confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sus Reformas y su Reglamento", Ley No. 339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" y su Reglamento, Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", sus reformas y su Reglamento.

ACUERDAN:

ADICIONAR BIENES A LA LISTA TAXATIVA DE BIENES PUBLICADA MEDIANTE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL 02-2016, EN CORRESPONDENCIA AL ARTÍCULO 274 DE LA LEY 822, LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA.

PRIMERO: Adicionar los siguientes bienes a la lista taxativa del sector micro y pequeña empresa industrial descrita en los ordinales B) y G) del numeral II del Acuerdo Séptimo del Acuerdo Interinstitucional MHCP-MAG-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA No. 02-2016, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 106 del 8 de junio del año 2016, correspondiente al Arto. 274 de la Ley 822, "Ley de Concertación Tributaria".

II. LISTA TAXATIVA SECTOR MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INDUSTRIAL

B. ALIMENTOS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
0408.11.00.00.00	Secas	Yema de huevo seca
0408.19.00.00.00	- Las demás	Yema de huevo pasteurizada (Líquida)
0408.91.00.00.00	- Secos	Huevo entero seco
0408.99.00.00.00	Los demás	Huevo entero pasteurizado (Líquido)
3502.11.00.00.00	Seca	Clara de huevo seca

3502.19.00.00.00	Las demás	Clara de huevo pasteurizada

G. PANIFICACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BIEN A EXONERAR
0408.11.00.00.00	Secas	Yema de huevo seca
0408.19.00.00.00	Las demás	Yema de huevo pasteurizada (Líquida)
0408.91.00.00.00	Secos	Huevo entero seco
0408.99.00.00.00	Los demás	Huevo entero pasteurizado (Líquido)
3502.11.00.00.00	Seca	Clara de huevo seca
3502.19.00.00.00	Las demás	Clara de huevo pasteurizada

SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del MHCP, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 31 días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Iván Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio. (f) Edward Centeno Gadea, Ministro Agropecuario. (f) Edward Jackson, Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura. (f) Martin Rivas Ruiz, Director General de Ingresos. (f) Eddy Medrano Soto, Director General de Servicios Aduaneros.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 0417 - M. 981197839 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRAS-06-02-18 "CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN LA COMUNIDAD DE APAJI, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA"

- 1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "Construcciones Hidrotecnias en la Comunidad de Apaji, Municipio de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia".
- 2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Comunidad de Apaji, Municipio de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia" y su plazo de ejecución será de sesenta días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www. nicaraguacompra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley

de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".

7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 23 de febrero de 2018, a las 8:30 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFCCA en Ocotal, De las Oficinas de CLARO, ½ Cuadra al Norte, ½ Cuadro al Este, Barrio Manuel Jarquín.

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la *División de Adquisiciones del MEFCCA* Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 10:00 AM el día 6 de marzo de 2018.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 27 de febrero de 2018 a las 10:00 AM, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM el día 6 de marzo de 2018 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya. (f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg.0373- M.94188518 - Valor C\$ 2,125.00

COSNTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la Republica de Nicaragua.- HACE CONSTAR Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE RIO SAN JUAN" (ADEBOXRIO), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 006/2018 del diecinueve de enero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo cuatrocientos nueve (409), lo que rola en los Folios ochocientos diecisiete al ochocientos dieciocho (817-818), Tomo tres (111) del Libro dos (11) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2018.-

Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta Diario Oficial:

1. La Presente Constancia de Inscripción 2. Escritura Publica número quince (15)" Ampliación Aclaración y Rectificación de Instrumento Público", celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018), bajo los oficios notariales de la Licenciada Yolayna Lilieth Madrigal Ferrufino.- Escritura debidamente autenticada por la misma Notario, en la ciudad den Managua, en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018). (f) Dada en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO QUINCE (15).-AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día diecinueve de Enero del año dos mil dieciocho. Ante Mi, Yolayna Lilieth Madrigal Ferrufino, mayor de edad, soltera, identificada con cedula de identidad extendida

por el Consejo Supremo Electoral Numero: cero, cero, siete, guión, dos, seis, uno, uno, ocho, cinco, guión, cero, cero, cero, cero Letra "N" (007-261185-0000N) y carné de la Excelentisima Corte Suprema de Justicia número diecinueve mil cuatrocientos setenta y seis (19476), de oficio Abogada y notario Público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentisima Corte Suprema de Justicia para un quinquenio que finalizara el dia diecinueve de Agosto del año dos mil dieciocho. Comparece el señor: José Antonio Sequeira García, mayor de edad, Casado, Ingeniero, se identifica con cedula de identidad ciudadana número: tres, seis, tres, guión, uno, cero, cero, cuatro, seis, dos, guión, cero, cero, cero, cero Y (363-100462-0000Y), doy fe de haber tenido a la vista el documento de identidad relacionado y que el compareciente a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en nombre y representación legal de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE RIO SAN JUAN (ADEBOXRIO), en su calidad de Presidente de la misma, el cual dicha representación la acredita con 1) Escritura pública número Treinta y Nueve (39) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, a las diez de la mañana del día veintinueve de Junio del Año dos mil dieciséis, ante los oficio notariales del Abogado y Notario público Raúl Enrique Gómez Ramírez, la cual se encuentra en proceso de inscripción, 2) Resolución de otorgamiento de Personalidad Jurídica Número cuatro, cinco, guion, cero, siete guion, dos, cero, uno, seis (45-07-2016), publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número unce, del día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, documentos que me presentó y yo el notario doy fe de haberlos tenido a la vista en original; habla el compareciente y en el carácter que actúa dice: CLÁUSULA ÚNICA: (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN): Que en Escritura Pública número treinta y nueve (39), ya relacionada en la parte introductoria de este instrumento, la cual se encuentra en proceso de inscripción se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneos, por lo que por orientaciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física, procede el compareciente a realizar las debidas AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES, en cláusulas contractuales y Estatuto, y con el fin de conservar un solo documento que rija el que hacer de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE RIO SAN JUAN (ADEBOXRIO), se realizan las correspondientes ampliaciones, aclaraciones y rectificaciones a la Escritura de Constitución ya relacionada, la que a partir de la CLÁUSULA PRIMERA, deberá leerse: PRIMERA: (CONSTITUCIÓN. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN).- Que han decidido constituir una Asociación civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley "N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110, del Quince de Junio del dos mil quince, la que una vez llenados los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que en la presente escritura se expresan, la que se denominará "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE RIO SAN JUAN ", pudiendo abreviarse con las siglas(ADEBOXRIO), nombre y siglas con que serán usados en todos los actos y contratos que celebre; la Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole.-SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS) La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Boxeo Aficionado en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Rio San Juan .- OBJETIVOS: La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Boxeo Aficionado en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de

Boxeo Aficionado en el Departamento. 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.-Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia. b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Boxeo Aficionado en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Deporte de Boxeo Aficionado. d.- Realizar reconocimientos. 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del deporte de Boxeo Aficionado que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. - 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento.- TERCERA: DOMICILIO: La asociación tendrá su domicilio en el Municipio de San Carlos, Departamento de Rio San Juan. CUARTA: PATRIMONIO: El patrimonio de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO DE RIO SAN JUAN (ADEBOXRIO), estará compuesto por: a). - El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b). - Los bienes que hayan adquiridos a título gratuito u oneroso. c).- Los aportes extraordinarios que reciba de otras entidades nacionales e internacionales o terceros. d),- Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. e).- Otras actividades lícitas que se realicen con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo del deporte. OUINTA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos de gobierno y administración: 1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija de su seno a la Junta Directiva constituida inicialmente por siete miembros: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL reservándose la Asamblea General a través de Reforma Estatutaria, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes.- SEXTA: DURACIÓN: La asociación se constituye por tiempo indefinido iniciándose a partir del otorgamiento de la presente escritura. SEPTIMA: REPRESENTACIÓN: El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal de la Asociación con facultades de un Apoderado Generalisimo. OCTAVA: MEMBRECÍA. DERECHOS. OBLIGACIONES, PERDIDA DE MEMBRECIA Y SANCIONES: Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los miembros activos y los miembros honorarios, el estatuto definirá cada uno, los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Derechos de sus miembros. 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.- 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. - 3. - Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. - 4. - Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación.- 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo.- 6.- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación.- 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación.- 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.- 9.- Aceptar becas o

cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte.- 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación.- 11.- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. - 12. -- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.-Obligaciones de los miembros: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación.- 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación.- 3.-Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación.-4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. - 5. - Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. según corresponda.- 7.- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.-Son causas de PÉRDIDA DE LA MEMBRECIA: 1) Por expulsión de parte de los miembros de la asamblea general de la asociación por las siguientes causales: a) Debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. b) Por violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos miembros de la Asociación. c) Por involucrarse en actos delictivos o violación a las leyes de la República. d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación. e) Por no participar sin causa justificada y de forma consecutiva a cuatro (4) reuniones de Asamblea General. 2) Por renuncia. 3) Por muerte. La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva. NOVENA: FACULTAD PARA OBTENER LA PERSONALIDAD JURIDICA: Se designa a la persona que se nombre como Presidente de la Junta Directiva, para que pueda tramitar y firmar ante los organismos Competentes y ejercer todos los derechos civiles relativos a la obtención de la personalidad jurídica y afiliación a otros organismos afines sean Nacionales o Internacionales. DÉCIMA: LIBROS: La asociación una vez obtenida la personalidad jurídica e inscrita en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física, llevará los siguientes libros: 1) Libro de Asociados 2) Libro de Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, 3) Libros de Contabilidad. DÉCIMA PRIMERA: DEL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- PARA LOS FINES DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUIDOS COMO LO ESTAN: Los asociados unánimemente nombran la Junta Directiva de la siguiente manera Presidente: José Antonio Sequeira García: , Vice-presidente: Axel Evenor Alaniz Amador; Secretario: Franklin Ponce Ortiz; Tesorero: Pablo Antonio Padilla Argüello; Fiscal: Ramón Armengol Cerda Fonseca .- Primer Vocal: Marisela del Socorro Flores García y Segundo Vocal: Freddy Ariel Rizo Meza. DECIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- DÉCIMA TERCERA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley Nº 540 "LEY DE

MEDIACIÓN Y ARBITRAJE". - DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE RIO SAN JUAN pudiendo identificarse con las siglas (ADEBOXRIO),: Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma: actúa como presidente el señor José Antonio Sequeira Rodríguez, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE RIO SAN JUAN)" (ADEBOXRIO) CAPÍTULOI: CONSTITUCIÓN, NATURALEZAY DENOMINACIÓN. Arto. I: Constitución y Naturaleza: La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE RIO SAN JUAN se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley "No. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110, del Quince de Junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. Arto. 2: Denominación. La Asociación se podrá denominar "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE RIO SAN JUAN", pudiendo abreviarse con las siglas (ADEBOXRIO), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente "la Asociación". CAPITULO II. - FINES Y OBJETIVOS Arto. 3: De sus Fines.- La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Boxeo Aficionado, en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Rio San Juan.-Arto. 4: De sus Objetivos.- La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Boxeo Aficionado en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento. 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia. b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Boxeo Aficionado en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Deporte de Boxeo Aficionado. d.- Realizar reconocimientos. 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Boxeo Aficionado en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del deporte de Boxeo Aficionado que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Boxeo Aficionado en el Departamento.- CAPÍTLO III.- DOMICILIO: Arto. 5: La Asociación tendrá su Domicilio en el municipio de San Carlos, Departamento de Rio San Juan. CAPÍTULO IV.- PATRIMONIO. Arto. 6: El patrimonio de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE RIO SAN JUAN", estará compuesta por: estará compuesto por: a). - El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b). - Los bienes que hayan adquiridos a título gratuito u oneroso. c).- Los aportes extraordinarios que reciba de otras entidades nacionales e internacionales o terceros. d),- Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. e).-Otras actividades lícitas que se realicen con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo del deporte. CAPÍTULO V. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Arto. 7: Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- Arto. 8: Asamblea General: Es la máxima

autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1.- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto.- 2.- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Arto. 9: El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Asociación. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 10: La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11: La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. Arto. 12: Son Atribuciones de la Asamblea General.- 1.- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- 2.-Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15.- 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. - 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario.- 5.- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea presentes.- 6.- Dar de alta v baja a los miembros de la Asociación.- 7.-Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación.- 8.- Reformar los estatutos de las Asociación .-. Arto. 13: La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe.- 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3-Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sino con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación.- Arto. 14: La Sesión de Asamblea Extraordinaria se celebrarán por convocatoria de: 1.- Del Presidente de la Asociación.-2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- Arto. 15: Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano Administrativo de la Asociación y estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria a través del voto secreto por un período de cuatro (4) años pudiendo ser reelectos. Arto. 16: Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1.- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. - 2. - Ser de notoria honradez y calidad moral. - 3. - Ser miembro de la Asociación. Arto. 17: Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Boxeo a nivel departamental y las representaciones nacionales.- 2.- Someter a

conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario.- 3.-Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.- Arto. 18: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia por convocatoria del Presidente o de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.- Arto. 19: Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- Arto. 20: <u>DEL PRESIDENTE</u>: 1) El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. 2) Con autorización de la Asamblea General, tendrá las facultades de afiliar a la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. 3) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 4) Refrendará con su firma y la del Secretario, las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- Arto. 21: DEL VICE PRESIDENTE: Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General.- Arto. 22: DEL SECRETARIO: Éste tendrá a su cargo: 1) asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que les sean asignados, 2) dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará junto con el Presidente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y además asistirá puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo, firmando junto con el Presidente las Actas respectivas. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas las reuniones de la Asociación. Arto. 23: <u>DELTESORERO</u>: Son atribuciones de Tesorero: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria;4) cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva 5) Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas los informes financieros anuales.- Arto. 24: DEL FISCAL: Este tiene bajo su responsabilidad: velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación.- Arto. 25: DE LOS VOCALES: Los vocales desempeñaran funciones en los comités organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean otorgados por el Presidente, la Junta Directiva de la asociación y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal de la Junta Directiva. Arto.26: La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. - Arto. 27: DE LOS COMITÉS: Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos.-CAPÍTULO VI. DURACIÓN.-Arto. 28: La duración de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO AFICIONADO DE RIO SAN JUAN" será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen

interno y se regirá por los presentes Estatutos. CAPÍTULO VII.-MEMBRECÍA: DERECHOS, DEBERES, PÉRDIDA DE MEMBRECIA Y SANCIONES Arto. 29: Los miembros integrantes de la Asociación son: a.-Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación. b.- Los miembros activos: Son los miembros que posteriormente integran la Asociación y c.- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membrecía: 1) Por expulsión de parte de los miembros de la asamblea general de la asociación por las siguientes causales: a) Debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. b) Por violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos miembros de la Asociación. c) Por involucrarse en actos delictivos o violación a las leyes de la República. d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación. e) Por no participar sin causa justificada y de forma consecutiva a cuatro (4) reuniones de Asamblea General. 2) Por renuncia. 3) Por muerte. La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva. - Arto. 30: De los Derechos de sus miembros. 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.- 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. - 4. - Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. - 5. - Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo.- 6.- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. - 7. - Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación.-8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.-9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte.- 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación.-11.- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- 12.-- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. - Arto. 31: De las obligaciones de sus Miembros: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. - 2. - Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. - 3. - Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación.- 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva .- 5 .- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual, según corresponda.- 7.- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.- Arto. 32: SANCIONES.- Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y darles a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo contemplado en reglamento de ética u disciplina de la Asociación. CAPÍTULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33: La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia.- CAPÍTULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34: Son causas de disolución de la Asociación,

a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. b) Por cancelación de su personalidad jurídica.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 35: Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley Nº 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36: Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina.- Arto.36: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leida que fue la presente Escritura al otorgante quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de José Antonio Sequeira García. (F), Ilegible de Yolanda Lillieth Madrigal Ferrufino. Abogado y Notario Público. PASO ANTE MI: Del frente del folio número treinta y dos al frente del folio Número treinta y siete, de Mí Protocolo Número Seis que llevo en el presente año, y a solicitud del señor José Antonio Sequeira Garcia, Libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado del Ley serie "P", Número 1838990, 2028242, 1838976, 1838977, 1838978, 1838979 y 1838991 las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día diecinueve de Enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Yolayna Lilieth Madrigal Ferrufino ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 0444 + M. 94598752 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR
Licitación Pública No. 01-2018
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA
VEHICULAR INE"

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE), bajo la modalidad de Licitación Pública Nº 01-2018 según Resolución Administrativa No. 04-2018 dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www. nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Pública "Servicio de Suministro de Combustible para Flota Vehicular INE", la cual es financiada con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la oficina de Tesorería ubicada en las instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts al oeste en horario de 8:00 am a las 4:00 pm, a partir del 19 de febrero de 2018, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos). El documento estará en las instalaciones de INE, previa presentación

del recibo oficial de caja o podrá ser descargado sin costo alguno de la página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

La reunión de Homologación para discusión del pliego de base y Condiciones se realizara a las 3:00 pm, el día 05 de marzo en la Sala de Conferencias del Primer Piso ubicada en las instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts al oeste, Managua.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español, con sus precios en córdobas a más tardar a las 2:30 pm del día 20 de marzo de 2018, en Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicada en la dirección antes señalada.

(f) Karen López Blandón. Jefa de la Oficina de Adquisiciones.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 0437 - M. 94627477 - Valor C\$ 95.00

EAAI AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra. gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 01-2018.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: COMPRA DE TONER, CINTAS Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS.
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros
- (f) Lic. Vianca Gutiérrez. Directora de Adquisiciones y Suministros.

Reg. 0438 - M. 94627553 - Valor C\$ 95.00

EAAI AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Porta! Único www.nicaraguacompra. gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 02-2018.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: SUMINISTRO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros
- (f) Lic. Vianca Gutiérrez. Directora de Adquisiciones y Suministros.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 0445 - M. 981743029 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Arto. 33 y Arto. 55 de la Ley y Arto.127 del Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica, para la

"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA OFICINA CENTRAL Y LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS SANDINO, SAN JUAN DEL SUR, PUERTO CABEZAS, BLUFF BLUEFIELDS, ARLEN SIU, SAN JORGE, REGIONAL LACUSTRE GRANADA Y XOLOTLAN".

El PBC Definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.compra. gob.ni

Managua, trece de Febrero del Año dos mil dieciocho. (f) Lic. Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Resp. División de Adquisiciones.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0429 - M. 94650431 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-02-2018, por "Renovación de Garantía de Hardware para Equipos"

(f) Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinada de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

Reg. 0430 - M. 94650431 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones (PBC) de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-03-2018, por "Adquisición de Combustible"

(f) Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinada de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Reg. 0447 - M. 94568919 - Valor C\$ 95.00

Licitación Selectiva Nº OA-CST-01-02-2018 CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (CD-SINAPRED) de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central

de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República del año 2018. Licitación Selectiva N° OA-CST-01-02-2018 "Contratación de Servicio de Taller Especializado en: Mecánica Automotriz, Electricidad Automotriz, Enderezado y Pintura para la Flota Vehicular de la CD- SINAPRED". Los interesados podrán adquirir los correspondientes "Pliegos de Bases y Condiciones de Licitaciones", en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni Para mayor información podrán dirigirse a los teléfonos: 22809910 ext. 7101-7102 o al correo electrónico: omolina@sinapred.gob.ni Ing. Ofelia del Carmen Molina Pineda.

Managua, 12 de Febrero del año 2018. (f) Ing. Ofelia del Carmen Molina Pineda, Responsable de Oficina de Adquisiciones, CD- SINAPRED.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0431 - M. 94596019 - Valor C\$ 95.00

AVISO:

Laboratorios Ramos S.A. en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de Contracciones Administrativas del Sector Público y Arto. 99 de su Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Hace del conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante:

Licitación Selectiva Nº 07/2018 "Contratación de Servicio de Elaboración de Papelería Pre Impresa para Laboratorios Ramos S.A.".

el pliego de bases y condiciones que rige este proceso, será publicado en la gaceta el 16 de Febrero de 2018 y estará disponible en el portal del Siscae (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Fecha para presentar oferta: 19 al 02 de marzo de 2018

Hora: 8:30am - 2:00pm

Fecha y hora de apertura: 03 de Marzo de 2018

(f) Ingeniero Industrial, Gerente de Adquisiciones, Laboratorios Ramos, S.A.

Reg. 0432 - M. 94596288 - Valor C\$ 95.00

AVISO:

Laboratorios Ramos S.A. en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de Contracciones Administrativas del Sector Público y Arto. 99 de su Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Hace del conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante:

Licitación Selectiva Nº 08/2018 "CONTRATACION DE MISCELANEOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA" LABORATORIOS RAMOS S.A

El pliego de bases y condiciones que rige este proceso, será publicado en la gaceta el 16 de febrero del 2018 y estará disponible en el portal del Siscae (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Fecha para presentar oferta: 19 de Febrero al 02 de marzo 2018.

Hora: 8:30am - 2:00pm

Fecha y hora de apertura: 03 de Marzo 2018

(f) Ingeniero Industrial, Gerente de Adquisiciones, Laboratorios Ramos, S.A.

Reg. 0439 - M. 982051124 - Valor C\$ 95.00

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC. S.A. CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las 5:30 p.m. del día martes 13 de marzo del año 2018 en el salón de conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilometro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
- 3. Informe con relación a los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2017.
- 4. Informe del Vigilante.
- 5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Almacén.
- 6. Plan de aplicación de las utilidades.
- 7. Elección del Auditor Interno y fijación de su remuneración.
- 8. Informe sobre el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero.
- 9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 14 de febrero de 2018.

(f) Juan Carlos Sansón, Director Secretario, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.

Reg. 0441 - M. 982052024 - Valor C\$ 95.00

CRÉDITO, S.A. CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CRÉDITO, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las 6:00pm del día martes 13 de marzo del año 2018 en el salón de conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilometro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
- 3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2017.
- 4. Informe del Vigilante.
- 5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
- 6. Plan de aplicación de utilidades.
- 7. Informe sobre el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero.
- 8. Informe sobre bonificaciones del año 2017.
- 9. Otros asuntos de competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 14 de febrero de 2018.

(f) Edgar Ahlers Pasos, Director - Secretario, CRÉDITO, S.A.

Reg. 0442 - M. 982054180 - Valor C\$ 95.00

BAC VALORES NICARAGUA, S.A. CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de BAC VALORES NICARAGUA, S.A. por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 5:00 p.m. del día martes 13 de marzo del año 2018 en el salón de conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
- 3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2017.
- 4. Informe del Vigilante.
- 5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
- 6. Plan de aplicación de las utilidades.
- 7. Informe sobre el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero.
- 8. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 14 de febrero de 2018.

(f) Juan Carlos Sansón Caldera, Director Secretario, BAC VALORES NICARAGUA. S.A

Reg. 0443 - M. 982053541 - Valor C\$ 95.00

BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC) CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC), por este medio cito a todos los accionistas de dicho Banco para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las 4:00 p.m. del día martes 13 de marzo del año 2018 en el salón de conferencias de la gerencia general en el segundo piso de la oficina principal del banco ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
- 3. Informe en relación con los Estados Financieros del Banco, al 31 de diciembre de 2017.
- 4. Informe del Vigilante.
- 5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Banco.
- 6. Plan de aplicación de las utilidades.
- 7. Elección del Vigilante.
- 8. Elección del Auditor Interno y fijación de su remuneración.
- 9. Informe sobre el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero.
- 10. Informe anual de implementación y ejecución del proceso de administración integral de riesgo.
- 11. Informe sobre bonificaciones del año 2017.
- 12. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 14 de febrero de 2018.

(f) Juan Carlos Sansón C. Director Secretario, BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. (BAC).

Reg. 0440 - M. 6469190 - Valor C\$ 95.00

Segunda citatoria 12/02/18

Junta General Ordinaria de Accionistas Quinta Patricia s.a.

Junta General Ordinaria de Accionistas de Quinta Patricia S.A a celebrarse en sus oficinas ubicadas del restaurante Teho 2 c al sur y una al este. Portón rojo. El día 28 de Febrero a las 9:00 a.m.

Considerando que los socios expresaron que para la primera citación de la Junta General el 31 de enero:

- "Que no se citó a la Junta General Ordinaria al Vigilante y por ello la Junta era inválida."
- "Que requerían copia del informe presentado por la gerencia y que por ello no podían aprobarlo."
- "Que NO escuchaban el Informe Financiero por no habérseles enviado antes para estudiarlo."

Y considerando que los socios pidieron realizar una Elección de Directores que en ese momento no se podía por no estar en agenda y por no estar presentes todos los socios. El Presidente de Quinta Patricia S. A., convoca a esta segunda citatoria con la siguiente agenda:

Agenda

Junta General Ordinaria de Accionistas Quinta Patricia s.a. 28/02/18

- 1. Presentación de informe del Presidente de la sociedad el cual deberá ser aprobado o desaprobado por los directores.
- 2. Exposición de los estados financieros presentado por el contador de la sociedad (ya que es la persona indicada para hacerlo), para esto se le hará llegar a los socios los estados financieros por medio del secretario de la sociedad para que estos sean aprobados o desaprobados.
- 3. Firma del finiquito al presidente saliente y renuncia del Presidente de la sociedad.
- 4. Elección de nueva junta directiva.
- 5. Entrega de documentación de la sociedad a los nuevos directivos.

Cierre de la Junta

(f) Alejandro Bolaños D, Presidente, Quinta Patricia S.A.

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Reg. 0448 - M. 94657078 - Valor C\$ 95.00

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS AVISO

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y en el artículo 58 del Decreto 75/2010 Reglamento General a la Ley de 737, notifica a todos los Proveedores del Estado y público en general, que ha publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) su Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2018 y está disponible desde el 31 de enero del presente año en la página web: http://www.nicaraguacompra.gob.ni/siscae/portal

(f) Lcda. Tania Carolina Malespín Arteaga, Responsable de la Oficina de Adquisiciones. (F) Lcda. Tania Carolina Malespín Arteaga, Responsable de la Oficina de Adquisiciones de la PDDH.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0290 - M. 93622775 - Valor C\$ 285.00

Asunto Nº. 000857-ORO2-2017-CO

FDICTO

El Licenciado. MARDOCHEO DE JESUS LOPEZ RIVERA, solicita que su poderdante el señor CALIXTO PALACIO LOPEZ, sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones y especialmente del Derecho indiviso en Titulo de Reforma Agraria en forma indivisa, ubicada en Posoltega, inscrita bajo el número 39.666, Asiento: 1°, Folios: 194 al 197, del Tomo: 270 el Registro de la Propiedad de Chinandega, que a su muerte dejara el señor GREGORIO ANTONIO PALACIOS SEVILLA conocido socialmente como JUAN GREGORIO PALACIO, también era conocido como: JUAN GREGORIO PALACIOS L. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las nueve y siete minutos de la mañana del nueve de enero de dos mil dieciocho. (f) Jueza. (f) Secretaria. ADESROME.

3-3

Reg. 0291 - M. 93622327 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplazase al ciudadano JORGE ALBERTO MENDOZA MORENO, para que en el término de diez días después de publicados los edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante esta Autoridad Judicial a contestar demanda dentro del Exp. No. 000170-0769-2017-FM, bajo apercibimiento de nombrarle esta Autoridad un Defensor Público para que lo represente si no compareciera.

Chichigalpa, Ocho de Noviembre del año dos mil Diecisiete. (F) DRA. FLOR DE MARIA NOGUERA CARRLLO. JUEZ LOCAL UNICO DE CHICHIGALPA. (f) Gema A. Gómez Reyes. Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 0364 - M. 94158160 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000507-ORR1-2017-CO

Número de Asunto Principal: 000507-ORR1-2017-CO

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. trece de diciembre de dos mil diecisiete. Las once y veintisiete minutos de la mañana

El señor Adán de Jesús Enríquez Castillo, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Rosa Emilia Castillo Urbina conocida como Rosa E. de Enríquez (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las once y veintisiete minutos de la mañana del trece de diciembre de dos mil diecisiete. (f) Juez, Secretario. (F) MALUMEPE.

3-2

.

Reg. 0365 - M. 94165645 - Valor C\$ 285.00 EDICTO

Número de Asunto: 000525-ORRI-2017-CO

Número de Asunto Principal: 000525-ORR1-2017-CO

El señor ADAN DE JESUS ENRIQUEZ CASTILLO, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora MARIAALINA ENRIQUEZ CASTILLO (q.e.p.d.). Publíquese este edicto tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que, quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana del veinte de diciembre de dos mil diecisiete. (F) DR. RAMON ERNESTO GARCIA GARCIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DISTRITO CIVIL ORAL DE GRANADA. (F) LIC. NORMAN FRANCISCO AGUILAR ESPINOZA, SECRETARIO JUDICIAL.

3-2

Reg. 0366 - M. 94030713 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000244-ORM4-2018-CO Número de Asunto Principal: 000244-ORM4-2018-CO

Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diecinueve de enero de dos mil dieciocho. Las diez y veinte minutos de la mañana.-

El señor José Evenor Urbina Loredo solicita ser declarador heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran sus padres los señores JOSE ADRIAN URBINA (Q.E.P.D) y CANDIDA ROSA LOREDO RUGAMA (Q.E.P.D). Publiquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) JUEZA EVELYNG DE JESUS GONZÁLEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL ORAL DE MANAGUA. (f) Secretaria. TAISTOUR.

3-2

Reg. 0349 - M. 93795386 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO NÚMERO: 002541-ORM6-2017LB

EDICTO

Por cuanto el Abogado Moisés Israel Solís, Apoderado Especial Judicial del señor Manuel Exequiel Talavera Mora, expresa que desconoce el domicilio de la Empresa ALKHALA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida comercialmente como METRO EXPRESS, S.A., representada por el Licenciado Uriel José Lanzas Guerra e ignora su domicilio, por estar incoada en este despacho judicial demanda de Pago interpuesta por Manuel Exequiel Talavera Mora en contra de la empresa ALKHALA EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida comercialmente como METRO EXPRESS, S.A.: Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la EMPRESA ALKHALA EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida comercialmente como METRO EXPRESS, S.A., la resolución dictada por esta autoridad que integra y literalmente dice: "Juzgado Quinto Distrito del Trabajo y Seguridad Social de la Circunscripción Managua. Quince de enero de dos mil dieciocho. Las diez y cinco minutos de la mañana. Habiendo interpuesto remedio de reposición el abogado MOISÉS ISRAEL SOLÍS, en carácter de

apoderado especial Judicial del Señor: MANUEL EXEQUIEL TALAVERA MORA, en contra del auto de las doce y siete minutos de la tarde del día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, que corre en el folio 84 del expediente, esta autoridad considerando que fue solicitado por el abogado MOISÉS ISRAEL SOLÍS, en el carácter con que actúa, para que se le nombre guardador en el presente proceso a la empresa ALKHALA EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida comercialmente como METRO EXPRESS, S.A., en su calidad de demandado, exponiendo el solicitante que ha tenido conocimiento que la empresa antes señalada se ha trasladado de local y le es desconocido el nuevo domicilio si lo tuviere y según constancia de los oficiales notificadores visibles a folio 64, 80. 86, al constituirse en la dirección señalada para notificar la empresa no está en ese lugar; en consecuencia RESUELVO: 1. Con fundamento en el Artículo 4 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículos 25 numeral 1, 152, 403 numeral 2 y 405 del Código Procesal Civil de Nicaragua, ha lugar a la reposición del Auto solicitado por el Abogado MOISÉS ISRAEL SOLÍS en carácter con que actúa en consecuencia déjese sin efecto legal todo lo actuado a partir del auto de las doce y siete minutos de la tarde del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, que rola a folio 84 del expediente 2. Admitase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a la empresa ALKHALA EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida comercialmente como METRO EXPRESS, S.A., representada por el Licenciado Uriel José Lanzas Guerra, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho. 3. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de Circulación Nacional, por tres veces con intervalos de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Notifiquese. (f) MAYRA WOO ESCOBAR, Jueza (f) REEZLORU, Srio. Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de Circulación Nacional por tres veces con intervalos de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del día quince de enero del año dos mil dieciocho. (f) MAYRA WOO ESCOBAR, Jueza Quinto de Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social Managua

(F) REEZLORU

3-2

Reg. 3639 - M. 91090683 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 003031-ORM4-2017-CO

Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Once de diciembre de dos mil diecisiete. Las doce y cincuenta y uno minutos de la tarde. Por cuanto el ciudadano Mauricio Ronaldo Mena Molina, expresa que el ciudadano Pedro Joaquín Avilez Alemán, conocido como Peter Avilez, es de domicilio desconocido por estar incoada en este despacho judicial demanda ordinaria con acción de nulidad de instrumento público de Escritura pública numero veintitrés (23) de las dos de la tarde del nueve de julio del dos mil tres de nominada mutuo con hipoteca en primer grado a plazo vencido con renuncia de tramite al juicio ejecutivo corriente, interpuesta por Mauricio Ronaldo Mena Molina en contra de los ciudadanos Octavio Orlando Carrión Romero y Pedro Joaquín Avilez Alemán, conocido como Peter Avilez.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber al ciudadano Pedro Joaquín Avilez Alemán, conocido como Peter Avilez la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutiva dice: Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Once de diciembre de dos mil diecisiete. Las doce y cincuenta minutos de la tarde. Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos al ciudadano Pedro Joaquín Avilez Alemán, conocido como Peter Avilez, para que en el plazo de diez días contados a

partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.-

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

(F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) Secretaria SALUSUMO.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP2469 - M. 92263643 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 295, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educacion, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

HEYLIN ODILY OSORIO ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educacion, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Profesor de Educacion Media con mencion en Matematicas, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del me de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2470 - M. 92824723 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 75, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educacion, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

KATHERIN NOHELIA TALAVERA CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educacion, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Ciencia de la Educacion con mencion, en Matematica con su Especialidad en Didacticas de las Matematicas, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del me de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2471 - M. 92499628 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 77, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educacion, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

CINTIA JUDITH MARADIAGA ORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educacion, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Ciencia de la Educacion con mencion, en Matematica con su Especialidad en Didacticas de las Matematicas, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del me de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2472 - M. 92256842 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 280, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educacion, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

ADANELIS HERNANDEZ ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educacion, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Profesor de Educacion Media con mencion en Matematica, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del me de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2473 - M. 90482210 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 59, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educacion, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

CRISTHIAM ENOC LOPEZ OLIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educacion, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educacion con mencion, en Matematicas con su Especialidad en Didacticas de la Matematica, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del me de diciembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2474 - M. 93444394 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 74, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educacion, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

GRECIA ESPINALES OCHOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educacion, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Ciencia de la Educacion con mencion, en Matematica con su Especialidad en Didacticas de las Matematicas, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del me de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 07 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2475 - M. 92539836 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 281, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educacion, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

VILDA LISSETH OSORIO OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educacion, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Profesor de Educacion Media con mencion en Matematicas, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del me de noviembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2476 - M. 92385663 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIV, Partida: 1199, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

GAUDY VANESSA SOTO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Psicologia con su Especialidad en Psicologia Clinica, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del me de diciembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2477 - M. 171910642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 292, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educacion, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

MILBIA LISETH JIRON PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educacion, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Profesor en Educacion Media con mencion en Español, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del me de noviembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2478- M. 171910642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXV, Partida: 656, Tomo: 17, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Desarrollo Social, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

JULIA DE LA CONCEPCION ROJAS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Desarrollo Social, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Desarrollo Social, con su Especialidad en Desarrollo Comunitario, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del me de diciembre de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2479- M. 171910642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVI, Partida: 753, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

EMMA JUDITH MORAZAN CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Contaduria Publica, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del me de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2480- M. 171910642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVI, Partida: 753, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

EMMA JUDITH MORAZAN CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Contaduria Publica, con su Especialidad en Gerencia Financiera, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del me de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2481- M. 171910642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVII, Partida: 1046, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables,

este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

MARLING KARELIA CASTELLON JOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Administracion Internacional de Empresa, con su Especialidad en Proyecto de Inversion, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del me de marzo de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2482-M. 171910642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIV, Partida: 2036, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

MILEYDI YARETH CARDENAS JOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Administracion Internacional de Empresas, con su Especialidad en Administracion Estrategica, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del me de abril de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. lleana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2483- M. 171910642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIV, Partida: 2051, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

GEYSI VANESSA CRUZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Administracion Internacional de Empresas, con su Especialidad en Administracion Estrategica, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del me de abril de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 05 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2484- M. 171910642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVIII, Partida: 1314, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

BETSAIDA BELINDA REYES RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Psicologia con su Especialidad en Psicologia Clinica, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del me de febrero de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 07 de febrero de 2018. (f) Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP2485 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 308, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., **POR CUANTO:**

ADA MARISELA URBINA JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2486 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 309, Tomo X1, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., **POR CUANTO:**

ANA CELIA JARQUÍN GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2487 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 311, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., **POR CUANTO:**

BAYRON JOSÉ SELVA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestro de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2488 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 361, Tomo X1, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

BERTHA ADILIA ESPINOZA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2489 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 366, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

BRENDA DE LOS ANGELES LARA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2490 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 312, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

CÁNDIDA ANTONIA CARVAJAL GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2491 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 315, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

DANELIA GEORGINA REYES LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le

otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2492 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 363, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

DULCE MARÍA ROSALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2493 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 317, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

ELDA BANY PÉREZ SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2494 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 318, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

EMERSON ANTONIO LÓPEZ GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestro de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2495 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 319, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

ERICKA DEL CARMEN MONTENEGRO SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2496 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 320, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

EVELING DANELIA MENDIETA LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2497 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 321, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

FÁTIMA DEL ROSARIO ARAGÓN ALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2498 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 322, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bájo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

FÁTIMA SUYEN ARIAS URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2499 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica

Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 323, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

GABRIELA DEL CARMEN RAUDEZ JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2500 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 324, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

GELMY GRACIELA ORTEGA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2501 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 325, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

HERLING ESCARLETT MORALES GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la

Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2502 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 327, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

IVONNE CAROLINA CAMPOS ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2503 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 328, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

JAIRO ANTONIO ARAGÓN HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestro de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2504 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 329, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

JARITZA JESSENIA DÁVILA CASTILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2505 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 330, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

JOHANA DEL CARMEN GUEVARA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2506 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 331, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

KAREN ELIETH LÓPEZ GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva,

Eduviges Pineda Llanes, El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2507 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 333, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

KATYA DAMARIS BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. PORTANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2508 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 334, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bájo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

LEA MASSIELL MENDIETA VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2509 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 335, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

LIBET DEL CARMEN LACAYO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 362, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

LINDA MARÍA ROSALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 337, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MABEL CAROLINA ESPINOZA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 339, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 340, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ BUSTO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 341, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MARÍA TERESA VALLE TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2515 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 343, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MARILING ELIUTH URBINA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2516 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 345, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bájo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MARLING ESTHELA CALERO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la

Universidad, Benjamin Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2517 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 346, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MARTHA LIGIA NAVARRETE ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2518 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 347, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MARTHA LORENA RUIZ CUAREZMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2519 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 348, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MEYLING JAHAIRA VILLAVICENCIO ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2520 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 349 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MYRIAM HORTENCIA VANEGAS TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2521 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 350 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

NANCY ABIGAIL PÉREZ PAVÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2522 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 351 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

NAZIRA ENSLETH GAGO MATUS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2523 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 352 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

NELLY DEL CARMEN LINDO RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2524 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 354 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

ROSA EMILIA HERNÁNDEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2525 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 355 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

RUTH ESTHER JIMÉNEZ ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2526 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 356 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

SANDRA ESPINOZA PUERTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2527 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 358 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

TANIA LISSETH RIVAS GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2528 - M. 94247961 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 359 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

YAHAIRA CAROLINA CORTEZ PASTRÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Maestra de Educación Primaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2604 - M. 94138645 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROBERTINA GABRIELA SALAZAR Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-170992-0005Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2605 - M. 94419191 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

KEVIN JOSUÉ AREAS ESCOTO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Ingeniero (a) Civil, con Énfasis en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP2606 - M. 9431241 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 473, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

PETRONA DE LOS ANGELES QUEZADA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2607 - M. 94430844 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 378, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

HENRY DE LOS ÁNGELES VIVAS HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su

carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Máster en Educación con Especialidad en Didáctica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2608 - M. 94393253 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 73, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

LETICIA SUGEY HERRERA MEZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2609 - M. 94266593 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 64, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

CHERLING JUNIETH JUÁREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2610 - M. 93324033 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 632, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

LARRY ISRAEL GADEA ARAUZ. Natural de Quilali, Departamento de

Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2611 - M. 6419257 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 353, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:

DAYANA LENOSKA HOOKER BREWSTER. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes febrero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 07 de marzo del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2612 - M. 94419293/ 94425483 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional de SALOMÓN SELVA GONZÁLEZ, en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante Resolución N° 042-2013 del veintisiete de mayo del año dos mil trece que literalmente dice: "El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley Nº89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación superior le confiere teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario Nº 2304 Sesión Nº 567, del veintisiete de mayo del 2013, en el que aprueba el dictamen emitido por la Secretarío General, en consecuencia, aprueba la Incorporación Profesional como Médico Veterinario a SALOMÓN SELVA GONZÁLEZ, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e Incorporado en Nicaragua el Título de Médico Veterinario en el Grado de Doctor, extendido por el Instituto de Zooveterinaria de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el dos de julio del mil novecientos noventa y tres. El secretario General extenderá certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Ing. Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello." Es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efector de ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres Días del mes de Junio del año dos mil trece. (f) Ing. Alberto Sediles Jáen.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DEPARTAMENTO DE REGISTRO. REGISTRADO EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS PROFESIONALES DE LA U.N.A. Inscripción No. 145, Folio (s) 161, Tomo: 1. Managua, República de Nicaragua 11 de junio de 2013. Director.

Reg. TP2613 - M. 94279376 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 256, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

TANIA CAROLINA TÉLLEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicopedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2614 - M. 9444373 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 224, tomo XVI, partida 16123, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ELENA VANESSA LEIVA COREA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2615 - M. 94444686 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 389, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

CRISTHIAM GUADALUPE SÁNCHEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP2616 - M. 94449452 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 984, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

AUXDIEL ALFONSO GONZALEZ PERALTA. Natural de Esteli, del Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2617 - M. 94436385 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1188, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARTHA DEL SOCORRO PASTRANO RODRIGUEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2618 - M. 94386806 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 18, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

PATRICIA DE LA ASUNCIÓN SEQUEIRA MIRANDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior. Para

que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2619 - M. 6420271 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4631, Folio 1335, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

JOSÉ ROMÁN RODRÍGUEZ PORRAS. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Periodismo. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2620 - M. 94438351 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4678, Folio 1347, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

AVIDAN ANTONIO GARCÍA BLASS. Natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Mercadeo. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP262I - M. 94438168 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4687, Folio 1349, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

RAÚL JERÓNIMO VEGA MARTÍNEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Mercadeo. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2622 - M. 94451403 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91 tomo XIV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HENRY MANUEL ARCE VARGAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120391-0002V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Banca y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2623 - M. 94455637 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

IXIS MARBELLY LÓPEZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-280195-0023T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Química Farmacéutica. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP2624 - M. 94455739 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 165, página 165, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS". POR CUANTO:

DEYBI LENNIG LÓPEZ MARTÍNEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP2625 - M. 94460481 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1650, Página 037, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

XOCHILT SELENE MENDOZA OBANDO. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2626 - M. 94365426 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VI del Departamento de Registro Académico rola con el número 127 en el folio 0127 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 127. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

RODRIGO ALVARADO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad con apoyo académico del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y

Mercadeo Cum Laude, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 127, Folio 127, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año 2017". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP2627 - M. 94454120 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 327 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SOVEYDA MACIEL POTOSME PÉREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 405-210887-0000T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2628 - M. 94458668 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 103, Pagina 008, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:

ALBERTO DANILO CALERO MOYA. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez. Firman Rector de la Universidad: Fanor Avendaño, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, (F) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro y Control Académico Central.

Reg. TP2629 - M. 981084282 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

SWUINDYN JOKASTHA BLANCO MORÁN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2630 - M. 94470328 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0060; Número: 0564; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

ERIKA YAMILETH LÓPEZ LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 17 de enero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2631 - M. 94470109 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 206, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

NORMAN REMIGIO FLORES HUELVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Psicopedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2632 - M. 6205753 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4829, Folio 1384, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

ANIELKA ELISAMA ROJAS VILLAVICENCIO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Periodismo. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2633 - M. 94499876 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 075, Línea 1785, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:

MAYORGA AYÓN SARA MARCELA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO Le Extiende el Título de: Cirujano Dentista. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días Del mes de enero del año dos mil dieciocho. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de enero del año 2018. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP2634 - M. 94498561 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6447, Acta No. 35 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

WALKIRIA RAQUEL PINEDA LÓPEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2635 - M. 94493497 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1601, Página 036, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

HEYNER RAMON SEQUEIRA MARTINEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de septiembre del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2636 - M. 93372663 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0066; Número: 0603; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

HENRY ESTEBAN USAGA MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) llegible Director de Registro Académico; (F) llegible Rector; (F) llegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 19 de enero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2637 - M. 94481808 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 328, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MIGUEL ANGEL MUÑOZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2638 - M. 981132105 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Masaya, certifica que con número 336 página 336, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

MIRIEL SUGEY CERRATO MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP2639 - M. 981181150 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 972, Página 972, Tomo II, el Título a nombre de:

HÉCTOR JOSÉ CASTILLO DÍAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Mercadeo y Publicidad. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP2640 - M. 94493433 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 53, Folio 53, Tomo VIII, Managua 19 de agosto del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de Doctora en Medicina, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MILDRED KARINA JIRÓN GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-160385-0006D, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2641 - M. 94494124 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 234, tomo XVI, partida 16152, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

FIDELMO RIGOBERTO GUTIÉRREZ LATINO. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2642 - M. 94489461 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 383, Asiento Nº 828, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

RONALDO JOSÉ POLANCO MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2643 - M. 94495260 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 269, Asiento 574, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

GRISELDA ISABEL LARGAESPADA URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2644 - M. 94490606 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KATERIN MILAGROS ROBLETO ALGUERA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-070397-0002X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Enfermera Profesional. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2645 - M. 94379340 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MELISA MARÍA HERRERA VALLECILLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-191293-0011T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2646 - M. 94394484 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

INDIRA MARÍA ARCIA GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110394-0003D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP2647 - M. 94429824 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 788, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

OSWALDO JOSE REYES BRAVO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2648 - M. 94437408 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 245, Registro No. 490, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO - POR CUANTO:

GEMA DEL CARMEN ZEPEDA MIRANDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría. POR TANTO: Le extiende el título de: Llcenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un día del mes de diciembre del año diecisiete.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 1 de diciembre del 2017. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2649 - M. 94451375 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANABEL CHAVARRÍA VILLAREYNA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-120582-0000V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Inglés. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2650 - M. 94452635 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 439, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MAYERLING ANTONIA FLORES ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2651 - M. 94460567 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo XIV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA AUXILIADORA DÍAZ GAITÁN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-150391-0003K ha cumplido contodos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Mercadotecnia. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2652 - M. 94460635 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1658, Página 037, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARVIN ORTEGA URBINA. Natural de Waslala, R.A.C.C.N, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2653 - M. 98115673 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 55, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

BLANCA CELINA OROZCO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO se le extiende el Título de Licenciada en Química y Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General. Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2654 - M. 94476946 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 163, tomo XVI, partida 15940, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

CYNTIA VALERIA BALMACEDA MORENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2655 - M. 94483465 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0020; Número: 0077; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

MARIBEL DEL CARMEN GONZÁLEZ USEDA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciada en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de septiembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2656 - M 94489266 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Regional de la Universidad Juan Pablo II Sede Matagalpa, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, emitido por la Universidad Juan Pablo II Sede Matagalpa, se inscribió mediante, Tomo 1, pagina005, acta No. 3, el Título a nombre de:

AURA DEL CARMEN TINOCO GARCIA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 441-160182-0018K que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Juan Pablo II Sede Matagalpa. POR TANTO: le extiende el Título de: Profesora de Educación Media con Mención en Administración Escolar y Liderazgo Educativo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Pbro. Ramiro Tijerino Chávez, Director Regional de Sede, Universidad Juan Pablo II.

Reg. TP2657 - M. 94496823 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA NELA OBREGÓN CASTRILLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-170382-0003V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2658 - M. 94493146 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1582, Página 035, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

JUVANNY DEL CARMEN AMADOR CASTRO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2659 - M. 94492997 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1629, Página 036, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARTHA ELENA HERNANDEZ MARIN. Natural de El Rama, R.A.C.C.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de septiembre del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.